Boletín Oficial

Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/

E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.526 - 204/18 **PARANA, miércoles 31 de octubre de 2018** **EDICION: 26 Págs. - $ 10,00**

● GOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
● VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Adán Humberto Bahl
● Ministerio de Gobierno y Justicia	Dra. Da. Rosario Margarita Romero
● Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas	Cr. D. Hugo Alberto Ballay
● Ministerio de Desarrollo Social	Lic. Da. María Laura Stratta
● Ministerio de Salud	Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
● Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Ing. D. Luis Alberto Benedetto
● Secretaría General de la Gobernación	D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

GOBERNACION

DECRETO Nº 1026 GOB

RECONOCIENDO Y AUTORIZANDO PAGO

Paraná, 2 de mayo de 2018

VISTO:

El Decreto Nº 865 GOB, de fecha 19 de abril de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se reconoció y autorizó el pago del beneficio de compensación por residencia a la coordinadora de Asuntos Administrativos de la Secretaría Privada del titular de este Poder Ejecutivo, señora Sonia Alejandra Romero, por un importe de hasta $ 5.520 mensuales, a partir del 1º enero de 2016 y hasta tanto permanezca cumpliendo las funciones para las que fuera designada mediante Decreto Nº 143/15 GOB, o se produzca el vencimiento del contrato de locación de inmueble;

Que la nombrada procedió a celebrar un nuevo contrato de locación con el presidente del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, licenciado Luciano Matías Rey, para la ocupación de un inmueble ubicado en el edificio denominado “Edificio del Seguro II” piso 1, departamento “C”, Unidad Funcional Nº 73, sito en calle Buenos Aires y Ecuador de esta ciudad;

Que a fojas 55/58 obra la presentación de la documentación probatoria del alquiler del inmueble que exige el artículo 11º del Decreto Nº 770/00 SGG, para el otorgamiento de dicha compensación, determinando el contrato de alquiler en su cláusula 2ª la fecha de inicio del mismo a partir del 1º de enero de 2018;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación ha adjuntado volante de registro de reserva preventiva del gasto debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia;

Que la gestión se encuentra prevista en las disposiciones del Decreto Nº 770/00 SGG, y sus modificatorios;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese y autorízase el pago del beneficio de compensación por residencia a la Coordinadora de Asuntos Administrativos de la Secretaría Privada del Gobernador, señora Sonia Alejandra Romero, cargo para el que fuera designada mediante Decreto Nº 143/15 GOB, por un monto de hasta pesos cinco mil quinientos veinte ($ 5.520) mensuales, a partir del 1º de enero de 2018 y hasta tanto permanezca cumpliendo las funciones encomendadas.

Art. 2º — Impútase el gasto a D.A 954, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 31, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 3, Partida Principal 2, Partida Parcial 1, Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y hacer efectivo a la señora Sonia Alejandra Romero, hasta el importe dispuesto en el artículo 1º del presente decreto, contra presentación de la documentación que acredite el pago al locador.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 1027 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 2 de mayo de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la señora Eda Carina Muñoz, con patrocinio letrado interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1927812;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la Caja de Jubilaciones y Pensiones desde el 2.3.18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el artículo 35º de la Ley Nº 7.060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a movilizar la referida actuación;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º al 74º de la Ley Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la señora Eda Carina Muñoz, MI Nº 17.044.988, con domicilio legal en avenida Selva de Montiel Nº 1.329, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1927812 y, en consecuencia, intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de movilizar la referida actuación dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 1028 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 2 de mayo de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la señora Griselda María Díaz interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1966699;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Administrativo Tribunal Médico de la referida repartición, desde el 7.9.17, encontrándose vencido el plazo de veinte (20) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el artículo 35º de la Ley Nº 7.060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a movilizar la referida actuación;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º al 74º de la Ley Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la señora Griselda María Díaz, MI Nº 22.026.822, constituyendo domicilio en calle 9 de Julio Nº 165, planta baja "C", de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1966699 y, en consecuencia, intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de movilizar la referida actuación dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 1029 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 2 de mayo de 2018

VISTO:

La actuaciones de referencia mediante las cuales el señor Marcelo Oscar Piedrabuena interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1912317 agregadas al Nº 1878761;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se encuentran en el Área de Mesa de Entrada Trámites y Registro de Personal de Fiscalía de Estado, desde el 16.1.17, encontrándose vencido el plazo de cuarenta (40) días hábiles que posee dicho organismo para emitir dictamen, previsto en el Decreto Nº 1.535/95 SGG;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a movilizar la referida actuación;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º al 74º de la Ley Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por el señor Marcelo Oscar Piedrabuena, MI Nº 22.117.586. constituyendo domicilio legal en calle Panamá Nº 540, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1912317 agregadas al Nº 1878761 y, en consecuencia, intímase a la Fiscalía de Estado a efectos de diligenciar la referida actuación mediante la emisión del dictamen respectivo, dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Fiscalía de Estado.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 1030 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 2 de mayo de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el señor Miguel Ángel Álvarez, interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Expediente: 169581;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición desde el 19.12.17, encontrándose vencido el plazo de tres (3) dios previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el artículo 35º de la Ley Nº 7.060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a movilizar la referida actuación;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174º de la Constitución Provincial y el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º al 74º de la Ley Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por el señor Miguel Ángel Álvarez, MI Nº 7.622.329, con domicilio legal en calle Urquiza Nº 1.736, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Expediente; 169581, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de movilizar la referida actuación dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 1031 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 2 de mayo de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la señora Diana Lía Mayer, con patrocinio letrado interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1810313, con su agregado 1967548;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se encuentran en el Área de Mesa de Entrada de Fiscalía de Estado, desde el 7.7.17, encontrándose, vencido el plazo de cuarenta (40) días hábiles que posee dicho organismo para emitir dictamen, previsto en el Decreto Nº 1.535/95 SGG;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º al 74º de la Ley Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la señora Diana Lía Mayer, MI Nº 12.284.180, constituyendo domicilio en calle Catamarca Nº 533, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1810313 con su agregado 1967548 y, en consecuencia, intímase a Fiscalía de Estado a efectos de diligenciar la referida actuación mediante la emisión del dictamen respectivo dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a Fiscalía de Estado.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

DECRETO Nº 1032 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 2 de mayo de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la señora Dora Raquel Guigou, con patrocinio letrado interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratulados con el número de Registro Único: 1458716;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la Caja de Jubilaciones y Pensiones desde el 13.12.16, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el artículo 35º de la Ley Nº 7.060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a movilizar la referida actuación;

Que el presente se dicta en ejercicio de los atribuciones previstas en el artículo 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º al 74º de la Ley Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la señora Dora Raquel Guigou, MI Nº 16.127.293, con domicilio legal en calle 25 de Mayo Nº 219, de la ciudad de Rosario del Tala, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1458716, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de movilizar la referida actuación dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 1033 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 2 de mayo de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la señora Marta Estela Severin, con patrocinio letrado interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1135257;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la Caja de Jubilaciones y Pensiones desde el 17.11.16, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el artículo 35º de la Ley Nº 7.060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a movilizar la referida actuación; Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º al 74º de la Ley Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la señora Marta Estela Severin, MI Nº 5.015.829, con domicilio legal en calle Rosario del Tala Nº 122, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1135257, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de movilizar la referida actuación dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 1034 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 2 de mayo de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la señora Gabriela Analía Enzenhofer, interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2032945;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 20.3.18. encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el artículo 35º de la Ley Nº 7.060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a movilizar la referida actuación;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º al 74º de la Ley Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la señora Gabriela Analía Enzenhofer, MI Nº 21.512.280, con domicilio legal en avenida Alameda de la Federación Nº 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2032945, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de movilizar la referida actuación dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 1035 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 2 de mayo de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal del señor Cesar Rubén Trachitti, interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1955526;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 15.8.17, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el artículo 35º de la Ley Nº 7.060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a movilizar la referida actuación;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º al 74º de la Ley Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal del señor Cesar Rubén Trachitti, MI Nº16.610.214, con domicilio legal en Avenida Alameda de la Federación Nº 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1955526, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de movilizar la referida actuación dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 1036 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 2 de mayo de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la señora Ramona Beatriz Ruiz, interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1978198;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos

actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 31.8.17, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el artículo 35º de la Ley Nº 7.060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a movilizar la referida actuación;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º al 74º de la Ley Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la señora Ramona Beatriz Ruiz, MI Nº 10.949.483, con domicilio legal en Avenida Alameda de la Federación Nº 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único; 1978198, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de movilizar la referida actuación dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 1004 MGJ

Paraná, 2 de mayo de 2018

Aprobando los contratos de locación de obra oportunamente celebrados entre la señora Ministra de Gobierno y Justicia, Rosario Margarita Romero, DNI Nº 13.043.122, y los agentes: Ana Laura Amaya, DNI Nº 32.565.268; Claudio Ángel Sebastián Sosa, DNI Nº 24.264.201; Silvana Anabel Cáceres, DNI Nº 34.495.785; Octavio Gómez Núñez, DNI Nº 31.017.646; Paola Flavia Pamela Sinner, DNI Nº 33.624.892; Verónica Guadalupe González, DNI Nº 31.908.487; Héctor Manuel Padilla, DNI Nº 16.795.838; Sergio Alejandro Gómez, DNI Nº 14.718.095, por el término de doce meses, a partir del día 1º de enero de 2018, los que adjuntos forman parte integrante del presente decreto.

Encuadrando el presente trámite en los alcances del artículo 27º inciso c), apartado b), punto 3 del Decreto Nº 404/95 MEOSP t.u.o. de la Ley Nº 5.140, concordante con los artículos 133º y 142º - punto 4, apartados a) y b) del Reglamento de las Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Nº 795/96 MEOSP y Decreto Nº 3.722/08 GOB, modificado por Decreto Nº 7.773/08 MGJEOSP y Decreto Nº 1.738/10 MEHF.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a liquidar y hacer efectivos los pagos, conforme lo dispuesto por el presente, previa presentación de la certificación de los trabajos efectuados, factura correspondiente y certificado de libre deuda, conforme Resolución Nº 16 ATER.

ANEXO

Expediente - Nombre completo - DNI - Organismo

2.058.253 - Ana Laura Amaya - 32.565.268 - Dirección de Automotores MGJ

2.058.265 - Claudio Ángel Sebastián Sosa – 24.264.201 - Dirección de Automotores MGJ

2.059.398 - Silvana Anabel Cáceres - 34.495.785 - Comisión Médica Única MGJ

2.059.417 - Octavio Gómez Núñez - 31.017.646 - Comisión Médica Única MGJ

2.063.718 - Paola Flavia Pamela Sinner - 33.624.892 - Dirección de Prov. de Defensa Civil MGJ

2.063.761 - Verónica Guadalupe González - 31.908.487 - Dirección de Prov. de Defensa Civil MGJ

2.063.769 - Héctor Manuel Padilla - 16.795.838 - Dirección de Prov. de Defensa Civil MGJ

2.063.771 - Sergio Alejandro Gómez - 14.718.095 - Dirección de Prov. de Defensa Civil MGJ

— — —

DECRETO Nº 1013 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 2 de mayo de 2018

VISTO:

El recurso previsto en los términos del artículo 99º de la Ley 5.654/75 contra la Resolución D.P. Nº 2.445/17 que dispone el orden de mérito para el ascenso ordinario del personal policial, interpuesto por el Oficial Principal Ariel Danilo Grecco Thea, M.I. Nº 24.527.108, L.P. Nº 24.070; y

CONSIDERANDO:

Que el acto administrativo atacado, Resolución D.P. Nº 2.445/17, fue notificado al causante en fecha 3 de enero de 2018 y teniendo en cuenta la fecha de interposición del recurso, 4 de enero de 2018, corresponde tenerlo por presentado en tiempo y forma; y

Que en su escrito de disconformidad con el acto administrativo –Resolución D.P. Nº 2.445/17– solicita se le entregue copia de los legajos personales del personal de jerarquía principal de la Departamental Gualeguaychú, a fines de poder realizar una comparación con su legajo, como asimismo solicita la suspensión del plazo del artículo 99º; y

Que conforme surge de la Resolución D.P. Nº 2.445/17, el oficial principal Grecco Thea fue ubicado en el puesto número ciento ochenta y dos (182); y

Que tanto el recurso previsto en el artículo 99º del Reglamento General de Policía, como los establecidos para impugnar el acto administrativo definitivo de ascenso representan el cuestionamiento en sede administrativa de un mismo procedimiento de selección, en el que existen etapas diferenciadas y/o sucesivas que tienen mecanismos especiales de impugnación. Si bien la finalidad pública es única para la Administración también lo es el objeto que persigue el interesado; y

Que, de tal modo, el recurso de apelación del artículo 99º de la Ley Nº 5.654/75 se presenta apto para cuestionar la ubicación obtenida en base a las calificaciones otorgadas por los órganos evaluadores y de tal modo tener la expectativa de obtener, según la disponibilidad posterior de vacantes, la promoción en el grado superior; y

Que el Reglamento General de Policía regula el escalafón policial mediante el sistema de promociones grado a grado –artículo 89º–, debiendo concurrir las exigencias contenidas en los artículos 92º, 93º y 94º entre otros, siendo sometido el personal policial a un específico proceso de selección; y

Que éste procedimiento de evaluación y posterior selección, si bien tiene aspectos reglados, lo cierto es que presenta diferentes etapas donde la valoración resulta eminentemente discrecional y técnica de la autoridad y de órganos especiales -como las Juntas de Calificaciones- y lo que caracteriza a la situación jurídico subjetiva del aspirante en cada uno de esos pasos es el interés legítimo, la expectativa de ser evaluado de modo ecuánime, pero de ningún modo el agente sometido a dicho procedimiento porta un derecho subjetivo o adquirido a obtener una puntuación determinada, o una posición concreta en el orden de mérito, o luego concretar el ascenso pretendido; y

Que en este contexto es necesario reiterar que la revisión del orden de mérito es restrictiva y los actos dictados con base en juicios técnicos, fruto del trabajo de los órganos calificadores -Juntas- cuya actividad es de corte eminentemente discrecional en razón de no estar sujeta a reglas fijas, gozan de plena presunción de legitimidad, la que solo puede ser desvirtuada si se advierten en grado manifiesto irrazonables o arbitrarios, lo que no ocurre en el particular; y

Que es por ello que el recurrente tiene la carga de acreditar la presencia de los vicios de los actos administrativos que impugna, indicando concretamente en que consiste cada uno en relación al caso particular; y

Que, a fojas 39 y vuelta, obra intervención de la Asesoría Letrada de la Dirección de Personal de la Jefatura de Policía, de donde surge que el Reglamento General de Policía, capítulo XII, regula lo concerniente a los Legajos Personales en sus artículos 129º y 130º - Los datos y antecedentes personales que surgen de los mismos, son los tenidos en cuenta por la Junta de Calificaciones al efectuar la evaluación correspondiente, por lo que considera que no es procedente otorgar copias de los legajos personales de otros funcionarios policiales por ser éstos propios de cada funcionario; y

Que luego, a fojas 41 y vuelta, se expide la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, manifestando que no se evidencia arbitrariedad alguna del señor jefe de Policía de la Provincia, al ubicar en el lugar Nº 182 en el orden de mérito al funcionario impugnante, ya que la resolución atacada fue confeccionada en todo de acuerdo a la propuesta elevada por la Junta de Calificaciones Nº 1; y

Que, finalmente, a fojas 46/47 emite Dictamen Nº 182/18 la Fiscalía de Estado de la Provincia, advirtiendo que este órgano constitucional solicitó como previo a emitir opinión, se informara si el recurrente ha presentado recurso de revocatoria contra el decreto que promovió jerárquicamente al Personal Superior de la Institución Policial, siendo respondido tal requerimiento por la Dirección de Personal de la Policía de la Provincia, afirmando que no obran constancias dentro del Sistema de Seguimientos de Expedientes que el recurrente haya interpuesto recurso contra el Decreto Nº 414/18 MGJ; y

Que la ubicación obtenida en base a las calificaciones otorgadas por los órganos evaluadores, permite la promoción en el grado superior según la disponibilidad posterior de vacantes; asimismo, el recurso de revocatoria de la Ley Nº 7.060 se torna imprescindible para impugnar el decreto que, como acto dictado por la autoridad de nombramiento, perfecciona el ascenso de los funcionarios, si es que el funcionario interesado, excluido del ascenso (por las razones que fuere), considera que dicha omisión resulta ilegítima; y

Que resulta indiscutible que si se persigue en definitiva obtener la promoción en el grado superior, se requiere del aspirante el cuestionamiento oportuno y eficaz tanto de la posición en el orden de mérito sobre la cual decidirá el Poder Ejecutivo, como el decreto final, que no es una mera reproducción de aquel, y por ende debe ser necesariamente atacado; y

Que, en este caso, conforme a las constancias de autos (informe de la Policía de la Provincia), surge que ha quedado firme el Decreto Nº 414/18 MGJ, que consolidó los ascensos por su no impugnación eficaz, con lo cual no resulta oficioso ni pertinente ingresar al tratamiento sustancial del presente recurso; y

Que tal criterio encuentra apoyatura en lo resuelto por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, en los autos: “Cardoso, Mario Ramón c/Estado Provincial ss/Demanda contencioso administrativa”, Nº 1.842 (año 2006); y

Que, en virtud de todo lo expuesto, corresponde denegar el presente recurso, sin efectuar consideraciones sobre el fondo de lo debatido; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso contra la Resolución D.P. Nº 2.445/17, interpuesto en los términos del artículo 99º de la Ley 5.654/75, por el oficial principal Ariel Danilo Grecco Thea, M.I. Nº 24.527.108, L.P. Nº 24.070, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, remítanse las actuaciones a Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 1014 MGJ

Paraná, 2 de mayo de 2018

Aprobando los contratos de locación de obra oportunamente celebrados entre la señora Ministra de Gobierno y Justicia Rosario Margarita Romero, DNI Nº 13.043.122, y los agentes: Daiana Romina Scelzi, DNI Nº 31.118.389; Pablo Exequiel Collaud, DNI Nº 35.295.275; Rubén Osvaldo Páez, DNI Nº 34.904.333; Pamela Roxana Cechetti, DNI Nº 24.630.958; Jeremías Ignacio Sabbatini, DNI Nº 30.164.244; María Solange Ochoteco, DNI Nº 25.032.476; Emiliano Ezequiel Lucero, DNI Nº 37.702.834, por el término de doce meses, a partir del día 1º de enero de 2018, los que adjuntos forman parte integrante del presente decreto.

Encuadrando el presente trámite en los alcances del artículo 27º inciso c), apartado b), punto 3 del Decreto Nº 404/95 MEOSP t.u.o. de la Ley Nº 5.140, concordante con los artículos 133º y 142º, punto 4, apartados a) y b) del Reglamento de las Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Nº 795/96 MEOSP y Decreto Nº 3.722/08 GOB, modificado por Decreto Nº 7.773/08 MGJEOSP y Decreto Nº 1.738/10 MEHF.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a liquidar y hacer efectivos los pagos, conforme lo dispuesto por el presente, previa presentación de la certificación de los trabajos efectuados, factura correspondiente y certificado de libre deuda, conforme Resolución Nº 16 ATER.

ANEXO

Expediente - Nombre completo - DNI - Organismo

2.067.053 - Daiana Romina Scelzi - 31.118.389 - Dirección General del Notariado, Registros y Archivos

2.067.058 - Pablo Exequiel Collaud - 35.295.275 - Dirección General del Notariado, Registros y Archivos

2.067.079 - Rubén Osvaldo Páez - 34.904.333 - Dirección General del Notariado, Registros y Archivos

2.067.087 - Pamela Roxana Cechetti - 24.630.958 - Dirección General del Notariado, Registros y Archivos

2.067.091 - Jeremías Ignacio Sabbatini – 30.164.244 - Dirección General del Notariado, Registros y Archivos

2.067.100 - María Solange Ochoteco - 25.032.476 - Dirección General del Notariado, Registros y Archivos

2.073.591 - Emiliano Ezequiel Lucero - 37.702.834 - Dirección General del Notariado, Registros y Archivos

— — —

DECRETO Nº 1015 MGJ

Paraná, 2 de mayo de 2018

Aprobando los contratos de locación de obra oportunamente celebrados entre el Presidente de la Corporación para el Desarrollo Salto Grande (CODESAL), contador Edgardo Oneto, DNI Nº 16.988.916 y los agentes detallados en el Anexo I del presente, y por el período allí determinado; los que adjuntos forman parte integrante del decreto.

Autorizando a la Corporación para el Desarrollo de Salto Grande (CODESAL) a hacer efectivo los pagos conforme a lo dispuesto en el presente, previa presentación de la certificación de los trabajos efectuados, factura correspondiente y certificado de libre deuda conforme Resolución Nº 16 ATER.

ANEXO I

Nombre y apellido - DNI - Periodo contrato

Gisela Silvia Garamendy - 21.697.714 - 1/02 al 30.6.18

Enrique Alejando Reissenweber - 20.913.446 - 1/02 al 30.6.18

Sandra Yolanda Romero - 26.613.363 - 1/02 al 30.6.18

Sonia Gabriela Gil - 43.113.001 - 1/02 al 30.6.18

Enzo Miqueas Ponce - 38.389.198 - 1/02 al 30.6.18

Daniela Delia Villanueva - 33.811.125 - 1/02 al 30.6.18

Sergio Jesús Sgüerzo - 23.009.066 - 1/02 al 30.6.18

Amanda Eliana Elisabeth Díaz - 34.646.122 - 1/02 al 30.6.18

Cristina María Belén Day - 36.599.541 - 1/02 al 30.6.18

Aníbal Oscar Benítez - 20.765.779 - 1/02 al 30.6.18

Jorge Javier del Valle - 23.493.910 - 1/02 al 30.4.18

Martín Ceferino Acevedo - 21.060.313 - 1/02 al 30.6.18

Andrés Maximiliano Aguirre - 36.695.846 - 1/02 al 30.4.18

Marcelo Alejandro Núñez - 29.766.237 - 1/02 al 30.6.18

Carmen Silvina Imoberdoff - 26.709.989 - 1/02 al 30.4.18

César David Franco - 28.832.240 - 1/02 al 30.6.18

José María Cáceres - 23.433.583 - 1/02 al 30.6.18

Nélida Inés Isnaldo - 24.037.921 - 1/02 al 30.6.18

Maribel Monserrat Moreno - 26.217.186 - 1/02 al 30.6.18

Ana Guadalupe Tarabini - 33.124.755 - 1/02 al 30.4.18

Diego Fabricio Benítez - 36.599.878 - 1/02 al 30.6.18

Rocío Itatí Agulle - 34.681.307 - 1/02 al 30.6.18

— — —

DECRETO Nº 1016 MGJ

Paraná, 2 de mayo de 2018

Aprobando los contratos de locación de obra oportunamente celebrados entre el Secretario de Trabajo y Seguridad Social, señor Oscar Alberto Balla, DNI Nº 12.772.646, y los agentes que se detallan en el Anexo I del presente; por el término de doce meses, a partir del día 1º de enero de 2018, los que adjuntos forman parte integrante del decreto.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a hacer efectivo los pagos conforme a lo dispuesto en el presente, previa presentación de la certificación de los trabajos efectuados, factura correspondiente y certificado de libre deuda conforme Resolución Nº 16 ATER.

ANEXO I

Nombre y apellido - DNI

Élida Ester Aguyaro – 25.110.910

Ana Paula Bevilacqua - 32.580.930

María Cecilia Calienni - 37.080.604

María Antonella Carrizo - 36.269.355

José Carlos Claret - 24.880.770

Viviana Noemí Isasi - 27.157.313

Rosana Noemí Lei - 34.453.436

Ángela Beatriz Martínez - 29.126.794

Laureana Nicola - 28.793.494

Luisina Alejandra Narduzzi - 31.724.626

María Guillermina Cabrera Alfonzo - 94.443.886

Evangelina del Carmen Ruiz Díaz - 33.595.530

DECRETO Nº 1079 MGJ

CONCEDIENDO LICENCIA EXCEPCIONAL

Paraná, 2 de mayo de 2018

VISTO:

La solicitud de prórroga de licencia excepcional sin goce de haberes por el término de seis (6) meses, formulada por el Sargento Primero Nelson Alejandro Geuna, LP. Nº 24.517, MI Nº 22.305.036; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución D.P. Nº 1.612/17 se le concedió al señor Geuna licencia excepcional por el término de seis (6) meses, a partir del día 9 de agosto de 2017;

Que en fecha 27 de enero de 2018 el Sargento Primero Geuna solicita la prórroga de licencia excepcional sin goce de haberes conforme G lo estipulado en el artículo 106º del Reglamento General de Policía Ley Nº 5.654/75; y

Que a fojas 25 interviene la Sección Asesoría Letrada de la Dirección Personal, mediante Dictamen Nº 37/18, señalando los requisitos indispensables para su otorgamiento, conforme lo dispuesto por el artículo 106º del RGP, a saber: 1.- Poseer una antigüedad policial no menor de cinco (5) años: 2.- Ofrecer prueba de las causas que la motivan, las que deberán ser atendibles. La misma debe concederse en cada caso por resolución fundada del Jefe de Policía de la Provincia, no pudiendo exceder del término de seis (6) seis meses. La licencia se debe conceder sin goce de haberes y por una sola vez en el transcurso de la carrera policial; y

Que tratándose en este caso de un pedido de otorgamiento de un nuevo plazo de licencia excepcional, corresponde a este Poder Ejecutivo decidir sobre su procedencia; y

Que el señor Jefe de Policía de la Provincia se ha expedido al respecto, considerando favorable la prórroga requerida; y

Que a fojas 38 interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos del ministerio mediante Dictamen Nº 224/18, lo cual entiende que no existen objeciones legales para hacer lugar a lo solicitado por el causante, por lo que sugiere la remisión de los actuados a la superioridad, quien en uso de sus facultades de así considerarlo dictará el acto administrativo correspondiente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Concédase a partir del día 5 de febrero de 2018 la licencia excepcional sin goce de haberes por el término de seis (6) meses, al Sargento Primero Nelson Alejandro Geuna, L.P. Nº 24.517, MI Nº 22.305.036, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1080 MGJ

DISPONIENDO DESTITUCIÓN

Paraná, 2 de mayo de 2018

VISTO:

El sumario administrativo incoado contra el Oficial Subinspector Néstor Gregorio Leguizamón, L.P. Nº 24.802, MI Nº 25.927.342. por la causal del artículo 201º inciso a) de la Ley 5.654/75; y

CONSIDERANDO:

Que dichas actuaciones administrativas fueron impulsadas mediante Resolución JDGSP Nº 7/15, de fecha 23 de febrero de 2015, obrante a fojas 23/24, motivada por la situación procesal penal del Oficial Subinspector Leguizamón; y

Que a fojas 8 obra Oficio Judicial Nº 1.305, de fecha 15 de octubre de 2014, proveniente del Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay a través del cual se informa que se decla-

ró autor material y penalmente responsable del delito de homicidio simple cometido con exceso en el ejercicio de la legítima defensa, y en consecuencia condenarlo a la pena de tres (3) años de prisión condicional, con más la inhabilitación especial por el término de diez (10) años para el ejercicio de la función pública en tareas de seguridad, represión del delito y/o defensa o impliquen el uso de arma de fuego, como también la portación y/o tenencia de todo tipo de armas de esas características más reglas de conducta; sentencia que actualmente se encuentra firme; y

Que la defensa técnico del Oficial Leguizamón efectúa su correspondiente descargo a fojas 109/110, entendiendo el doctor Nikodem que resta por realizarse la actividad probatoria tendiente a dar fundamento al acto administrativo que dispone el inicio de un sumario administrativo en contra de su defendido; descargo éste que fuera aceptado por la instrucción actuante; y

Que del análisis de las probanzas reunidas se da por acreditado que el Oficial Leguizamón fue encontrado autor material del delito de homicidio simple cometido con exceso en el ejercicio de la legítima defensa, comportamiento que violenta abiertamente los deberes y obligaciones que le impone la Ley 5.654/75 y modificatorias vigentes, en cuanto a ser constantes custodios de la vida y la integridad de las personas; y

Que conforme lo antes expuesto, se ha creado un sobrado marco de entidad para propiciar la aplicación de una sanción segregativa, atendiendo que se ha determinado fehacientemente la comisión de faltas de carácter grave, por lo que el Honorable Consejo de Disciplina Policial II opinó que se debería sancionar al oficial Leguizamón, con la destitución por cesantía, criterio que es compartido por el señor Jefe de Policía de la Provincia; y

Que a fojas 201/203 obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia mediante Dictamen Nº 1.373/17; y

Que a fojas 205 obra intervención de Fiscalía de Estado de la Provincia mediante Dictamen Nº 557/17, quien aprecia cumplidas todas las intervenciones previstas en el artículo 208º, reservándose su opinión para una eventual etapa recursiva; y

Que la medida dispuesta se halle encuadrada legalmente en el artículo 171º inciso d) y artículo 181º — al encontrarse la conducta del funcionario incurso en violación a lo normado en los artículos 161º inciso 1), concordante con el artículo 4º inciso a), artículo 161º inciso 13), artículo 12º inciso a), c)y s), artículo 162º con el agravante del artículo 187º inciso 2) y 5) todos del Reglamento General de Policía, Ley 5.654/75, y atento el tenor de la sanción que se pretende aplicar; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Dispónese a partir de la fecha la destitución por cesantía al Oficial Subinspector Néstor Gregorio Leguizamón, L.P. Nº 24.802, MI Nº 25.927.342, acorde a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Ordénese la inscripción de la sanción de cesantía dispuesta por el artículo precedente en el legajo personal del agente, conforme lo expuesto en el presente decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia dejándose constancia de los resuelto en el legajo respectivo. Oportunamente, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1081 MGJ

RATIFICANDO RESOLUCIÓN

Paraná, 2 de mayo de 2018

VISTO:

La Resolución Nº 859/16 de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, de fecha 9 de noviembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones administrativas se inician mediante Resolución Nº 103/16 DGSPER, de fecha 17 de febrero de 2016, obrante a fojas 30, la cual dispone en el artículo 1º disponer la instrucción de un sumario administrativo contra el funcionario Cabo Enrique Wenceslao Pereira, DNI Nº 20.670.497, Legajo Personal Nº 130.574, por presunta comisión de una falto de carácter grave –ausencia laboral sin aviso– prevista en el artículo 161º inciso 3) y 162º de la Ley 5.654 aplicable por la remisión contenida en el artículo 83º de la Ley 5.797; y

Que la defensa técnica de oficio del sumariado –doctora Carina Alejandra Adon– esboza en el descargo, obrante a fojas 95, que nunca pudo tomar contacto con su defendido pese a los reiterados intentos que hizo al respecto; por lo que no puede esbozar una defensa técnica al respecto cumpliendo solamente con su deber de presentar el escrito conforme lo dispone el Anexo I punto 5º de la Resolución Nº 449/08 DGSPER; y

Que el sumario administrativo seguido contra el citado funcionario fue aprobado y finalizado mediante el dictado de la Resolución Nº 859/16 DGSPER, de fecha 9 de noviembre de 2016, obrante a fojas 99/100, la cual declara la responsabilidad administrativa del causante, por encontrarse su conducta de no prestar el débito laboral desde el 6 de julio de 2015, sin presentar justificativo alguno, pese a numerosas intimaciones cursadas a fin de que regularice su situación laboral; y

Que en el artículo 2º de la resolución citada precedentemente, se dispone la elevación del sumario administrativo al Poder Ejecutivo Provincial solicitando la aplicación de la sanción de cesantía al imputado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 85º de la Ley 5.797/76; y

Que obra intervención a fojas 112 del asesor legal de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, doctor Guillermo A. Casanova, quien tras analizar el caso de marros, concluye opinando que la sanción que se le pretende aplicar al sumariado es ajustada a derecho y que por ende que no existen vicios procedimentales que afecten los derechos constitucionalmente protegidos y que prima facie existe una proporcionalidad entre la alta cometida y la sanción que se pretende aplicar; y

Que obra intervención a fojas 115/116 de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno mediante Dictamen Nº 740/17, opinando que no tendría objeciones jurídicas que realizar a la sanción que se propicio en la Resolución Nº 859/16 de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, toda vez que la falta incurrida - abandono de servicioguarda proporcionalidad entre la sanción propuesta y los hechos acreditados en autos; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Ratifícase la Resolución Nº 859/16 DGSPER, que da por aprobado y finalizado el sumario administrativo sustanciado al funcionario Cabo Enrique Wenceslao Pereira, DNI Nº 20.670.497, Legajo Personal Nº 130.574, conforme los considerandos precedentes.

Art. 2º — Dispónese a partir de la fecha del presente la aplicación de la sanción de cesantía (artículo 171º inciso d) artículo 181º de la Ley 5.654/75) al cabo Enrique Wenceslao Pereira, DNI Nº 20.670.497, Legajo Personal Nº 130.574, declarándose su responsabilidad administrativa al encontrarse su conducta incursa en la causal de falta grave prevista en el artículo 161º inciso 3) de la Ley 5.654, aplicable por la remisión contenida en el artículo 83º de la Ley 5.797, conforme los considerandos precedentes.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones al Servicio Penitenciario de la Provincia, dejándose constancia de lo resuelto en el legajo respectivo. Oportunamente, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1082 MGJ

DISPONIENDO APLICACIÓN DE SANCIÓN

Paraná, 2 de mayo de 2018

VISTO:

El sumario administrativo incoado contra el Oficial Inspector Daniel Germán Godoy, L.P. Nº 25.711, MI Nº 29.550.214, por la causal del artículo 201º inciso a) de la Ley 5.654/75; y

CONSIDERANDO:

Que dichas actuaciones administrativas fueron impulsadas desde la Jefatura Departamental San Salvador, mediante el dictado de la Resolución JDSR J.P. Nº 35/13, de fecha 2 de diciembre de 2013, en virtud de un presunto quebrantamiento de arresto por parte del Oficial Inspector Daniel Germán Godoy; y

Que el oficial Godoy fue notificado el 7 y 11 de septiembre de 2013 –ver fojas 88 y 89–, que debía cumplir con una sanción de cuarenta (40) días de arresto, impuestos mediante Resolución J.P. Nº 80/13, en el marco de un sumario administrativo, sanción que se hallaba firme y consentida pero no lo hizo ni justificó su inconcurrencia hasta el día 2 de diciembre de 2013, fecha en que se dispusiera el inicio de esta nueva investigación administrativa; y

Que con su obrar el sumariado trasgredió abiertamente los deberes y obligaciones que pesan sobre todo integrante de la fuerza policial, y que los conmina a la sujeción al régimen disciplinario, que sirve de base al funcionamiento de la Institución Policial y que se manifiesta en la subordinación grado a grado y en la obediencia a las ordenes superiores; y

Que el Honorable Consejo de Disciplina Policial II, en su Dictamen Nº 29/14 expresa que resulta indudable que la conducta del funcionario Godoy refleja una postura innegablemente irresponsable para con la Institución Policial, adoptando un proceder que trasunta insubordinación, indisciplina y absoluta indiferencia hacia sus compromisos laborales, lo que es abiertamente contrario a los lineamientos que rigen la vida policial, violentando de esta manera los deberes y obligaciones impuestos con carácter obligatorio por la Ley 5.654/75 a todos los miembros de la fuerza policial; y

Que, con lo antes expuesto, se ha creado un sobrado marco de entidad para propiciar la aplicación de una sanción segregativa, atendiendo que se ha determinado fehacientemente la comisión de faltas de carácter grave, por lo que el Honorable Consejo de Disciplina Policial II opina que se debería sancionar al oficial inspector Godoy con la destitución por cesantía, criterio que es sostenido por el señor jefe de Policía de la Provincia, por no encontrar objeciones para con la conclusión de dicho sumario y la aplicación de la sanción sugerida al referido funcionario; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, expresándose en sentido favorable a la imposición de la sanción recomendada por el Honorable Consejo de Disciplina Policial II y compartida por el señor Jefe de la Policía provincial, por cuanto cumple con la exigencia de proporcionalidad a la naturaleza y gravedad de los hechos acreditados, indicando que el sumario se ha ajustado a las previsiones contenidas en la Ley 5.654/75, garantizando al sumariado el goce del debido proceso; y

Que Fiscalía de Estado observa que se hayan cumplidas las intervenciones exigidas por la legislación vigente, por lo que aconseja la elevación de las actuaciones a este Poder Ejecutivo para conocimiento y resolución definitiva; y

Que la medida dispuesta se encuentra encuadrada legalmente en el artículo 171º inciso d) y artículo 181º — al encontrarse la conducta del funcionario sumariado incurso en violación a lo normado en los artículos 160º, 161º inciso

2), 4) y 21), concordante con el artículo 11º inciso a), artículo 12º incisos a) y s), artículo 162º, todos del Reglamento General de Policía, Ley 5.654/75; y atento el tenor de la sanción que se pretende aplicar; y

Que a esta altura del análisis del expediente, corresponde dejar aclarado que el causante, mediante Decreto Nº 2.159/15, de fecha 6 de julio de 2015, se le aceptó la renuncia solicitada oportunamente el 29 de noviembre de 2013, en el marco del Expediente Nº 1536949/14. Asimismo, a este funcionario en fecha 7 de julio de 2016, a través del Decreto Nº 1.898, se lo desvinculó de la Institución Policial a través de la destitución por cesantía;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Dispónese, a partir de la fecha, la aplicación de la sanción de destitución por cesantía al Oficial Inspector Daniel Germán Godoy, L,P, Nº 25.711, MI Nº 29.550.214, ello acorde a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Ordénase la inscripción de la sanción de cesantía dispuesta por el artículo precedente en el legajo personal del agente, conforme a lo expuesto en el presente decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de lo Provincia, dejándose constancia de lo resuelto en el legajo respectivo. Oportunamente, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1083 MGJ

RATIFICANDO RESOLUCIÓN

Paraná, 2 de mayo de 2018

VISTO:

La Resolución Nº 30 del Instituto de Promoción Cooperativa y Mutualidades de Entre Ríos (IPCyMER), de fecha 22 de noviembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se autoriza el otorgamiento de un subsidio a la Fundación Eco Urbano de la ciudad de Paraná por la suma de pesos cuarenta y nueve mil quinientos ($ 49.500,00), destinado a la capacitación y fortalecimiento de cooperativas de trabajadores recicladores de la Provincia de Entre Ríos; y

Que a fojas 32 obra certificación Nº 357/17 de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, legalizando que la mencionada entidad posee personería jurídica otorgada por Resolución Nº 138 DIPJ, de fecha 13 de septiembre de 2002, bajo matrícula Nº 3.421, la cual se encuentra vigente; y

Que a fojas 38, el Instituto de Promoción Cooperativa y Mutualidades de Entre Ríos se expresa favorablemente al otorgamiento del préstamo interesado; y

Que el importe gestionado es financiado con recursos provenientes del Fondo para Educación y Promoción Cooperativa, de acuerdo a lo establecido por la Ley Nacional Nº 23.427 y su correspondiente Ley Provincial Nº 8.130; y

Que obra autorización del titular del Poder Ejecutivo; y

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia ha hecho efectiva la reserva preventiva de fondos, adjuntando el volante respectivamente, debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

Que la presente gestión encuadra en lo previsto por el Decreto Nº 5.773/92 MEOSP, modificado por Decreto Nº 2.181/00 MEOSP y Decreto Nº 1.032/14 MGJ;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Ratifícase en todos sus términos la Resolución Nº 30 del Instituto de Promoción Cooperativa y Mutualidades de Entre Ríos (IPCyMER), de fecha 22 de noviembre de 2017, por la cual se dispone otorgar un subsidio a la Fundación Eco Urbano, con domicilio en calle Irigoyen Nº 41 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, en la persona de su presidente señora Marie Constance Berduc, DNI Nº 18.780.621, domiciliada en Córdoba Nº 628, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, por la suma de pesos cuarenta y nueve mil quinientos ($ 49.500,00), para ser afectado a la capacitación y fortalecimiento de cooperativas de trabajadores recicladores de la Provincia de Entre Ríos, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2º — Impútase el monto de $ 49.500,00 a: Dirección de Administración 955 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 90 - Fuente de Financiamiento 13 - Subfuente de Financiamiento 0413 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 8 - Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a hacer efectivo el otorgamiento del subsidio a la Fundación Eco Urbano, por un monto de pesos cuarenta y nueve mil quinientos ($ 49.500,00), dispuesto en el artículo 1º del presente decreto.

Art. 4º — Encuádrese la presente gestión en los alcances del Decreto Nº 5.773/92 MEOSP, modificado por Decreto Nº 2.181/00 MEOSP y Decreto Nº 1.032/14 MGJ.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasar a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1084 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 2 de mayo de 2018

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Cabo Primero de Policía Ismael Francisco Fernández, L.P. Nº 25.988, MI Nº 28.793.657 contra la Resolución J.P. Nº 120/16, de fecha 30 de junio de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que se le inició al causante sumario administrativo mediante Resolución DAI Nº 50/15, de fecha 26 de enero de 2015 –obrante a fojas 15/16–, dictada por el entonces señor Director de Asuntos Internos, Comisario General (R) Mario Francisco Leonangeli, ante la negativa del Cabo 1º Fernández a hacer entrega del arma reglamentaria, marca Glock M19, matrícula Nº AZC-137, con dos cargadores de la misma marca, provista por el Estado Provincial en fecha 24 de septiembre de 2011; y

Que a fojas 1 obra parte de novedad de fecha 5 de diciembre de 2014 confeccionado por el Subcomisario Diego Emanuel Cáceres, en el cual informó que el mismo se hizo presente en la fecha citada precedentemente en la oficina del subdirector de Personal, comisario mayor Sergio Rodríguez, a los fines de dejar plasmado mediante acta de estilo, la negativa del cabo 1º Fernández, de hacer entrega de su arma reglamentaria, marca Glock M19, matrícula Nº AZC-137, con dos cargadores de la misma marca; y

Que llevado a cabo todo el proceso sumarial se lo procede a notificar al Cabo Primero Fernández y a su respectivo abogado defensor, doctor Carlos Alberto Albornoz, del contenido de la Resolución J.P. Nº 120, en fecha 19 de julio de 2016, donde se lo sanciona con cincuenta y cinco (55) días de arresto por infringir con su conducta lo normado en los artículos 161º incisos 1), 2), 13) y 21) en concordancia con el artículo 4º incisos a) y c), artículo 11º incisos a) y f), artículo 12º incisos a), c) y s) artículo 148º, artículo 162º y 313º, agravado por el artículo 187º incisos 1), 2),5), 6) y 8) todos del RGP - Ley 5.654/75, y

Que posteriormente se presenta su nuevo apoderado legal, el doctor Jorge Eduardo Vallejos, quien plantea recurso de apelación jerárquica en fecha 2 de agosto de 2016; por lo que resulta formalmente procedente el mismo de conformidad al artículo 221º de la Ley 5.654/75;

Que el recurrente afirma que el requerimiento de retener el arma es ilegítimo; viciado de nulidad y arbitrario, ya que se omitió notificar por escrito la decisión, y fue la causa fuente justificada por la cual el funcionario expresara su negativa a entregar el armamento; y

Que expresa en sus agravios, que solo solicitó se le exhiba la recalificación de la ART, en el marco que todo acto administrativo debe ser expreso y que la mencionada recalificación modificaría su status laboral y que la entrega del arma sin que se le otorgue otra en reemplazo configuraría un perjuicio patrimonial, ya que se vería privado de hacer adicionales y no percibiría el adicional por seguridad urbana; y

Que el Cabo Primero Fernández también refiere a errores y dilaciones en el procedimiento sumarial, menoscabándose su dignidad, considerándolo un abuso de autoridad en cada etapa del proceso. En esta línea, sostiene que el proceso resulta ilegítimo, viciado de nulidad, arbitrario, ya que la razón invocada como fuente del acto no es válida; y

Que a fojas 233/235 ha tomado intervención la División Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia, mediante Dictamen Nº 782, considerando que debe rechazarse el planteo de nulidad realizado por el sumariado y su apoderado legal, resultando el mismo improcedente, al no encontrarse violación alguna a las formas prescriptas en el Reglamento General de Policía, ni a disposiciones legales aplicables, conforme al artículo 221 de la Ley 5.654/75; y

Que a fojas 241/242 intervino la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia mediante dictamen técnico legal Nº 782/2016, mediante el cual tras analizar la cuestión de fondo concluye opinando que el proceso sumarial se ha ajustado a las previsiones contenidas en la Ley 5.654/75, en especial se ha garantizado el debido proceso y las garantías concordantes con los principios constituciones, provinciales y procesales plasmados en el Código Procesal Penal de Entre Ríos, considerando que la falta grave, imputada y probada al Cabo Primero Ismael Fernández, cumple con la exigencia de proporcionalidad con el hecho acreditado en autos;

Que a fojas 244/248 obra intervención de Fiscalía de Estado de la Provincia mediante Dictamen Nº 0591/17, al cual me remito en todos sus términos y donde se concluye considerando que en el presente sumario se han cumplido con cada una de las instancias correspondientes, se ha comprobado que se han resguardado las garantías del debido proceso de raigambre constitucional, prosiguiéndose las instancias oportunas para el ejercicio del derecho de defensa a partir de las notificaciones y citaciones cursadas al imputado, y la presentación de su defensa técnica, dejándose expresamente aclarado que el sumariado ha concurrido a la audiencia de declaración de imputado fijada y debidamente notificada por la instrucción, ha presentado descargos, sin ofrecer probanzas que acrediten que haya ocasionado el perjuicio que alega, ni elementos de juicio que ameriten o conmuevan los alcances del acto administrativo que hoy se ataca; y

Que respecto al agravio vinculado al incumplimiento de los plazos procesales sumariales, se entiende que el efecto interruptivo de la instrucción y sustanciación del sumario se mantiene y perdura siempre que la administración continúe la prosecución y resolución del sumario de modo regular, sin paralizaciones injustificadas que excedan el plazo de prescripción contemplado en el Reglamento General de Policía; y

Que, en el presente caso, el sumario administrativo se desenvolvió en forma regular y en

tiempo hábil hasta la remisión del expediente para la elaboración del proyecto de resolución que concluyó el proceso investigativo y resolvió la situación del Cabo Primero Fernández, aplicando la sanción consiguiente; y

Que lo que torna improcedente la impugnación, es que el agente acepta expresamente en la ficha de cargo personal del armamento, que la pistola deberá ser devuelta cuando se la solicite y esta obligación laboral no puede regularse según su arbitrio o interés personal, máxime considerando que el Estado es igualmente responsable por ser quien provee el arma que los agentes están legalmente obligados a portar y, por lo tanto, está facultado a solicita y/o verificar el estado del armamento en resguardo de la propia seguridad personal del dependiente, y en el marco del estado policial permanente que ostenta, dada su condición de policía de seguridad y como consecuencia natural de ello, utilizarla para prevenir el delito en defensa de la integridad física de los miembros de la sociedad y la preservación de sus bienes; y

Que la conducta del Cabo Primero Ismael Fernández es altamente reprochable, por cuanto falta a sus deberes como funcionario policial; y

Que la insubordinación se produce cuando el funcionario se vuelve en contra de lo que estipule este reglamento y leyes afines a la función policial, como así también a toda aquella reglamentación interna y órdenes en miras de la eficiencia del servicio policial; y

Que en razón de todo lo expuesto, la resolución sancionadora impugnada se ajusta a los hechos y pruebas colectadas en autos, correspondiendo el rechazo del recurso interpuesto; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Rechácese el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Cabo 1º de Policía Ismael Francisco Fernández, L.P. Nº 25.988, MI Nº 28.793.657, contra Resolución J.P. Nº 120/16, de fecha 30 de junio de 2016, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1085 MGJ

Paraná, 2 de mayo de 2018

Reconociendo y abonando a la señora Stella Maris Rodríguez, DNI Nº 5.730.513, en su carácter de presidenta de la firma Frigorífico Alberdi S.A., CUIT Nº 33-60970695-9, el monto total de $ 70.000,00; por la ocupación extracontractual del inmueble de su propiedad, sito en calle J.M. Gutiérrez Nº 1.500 de la ciudad de Paraná, por los meses de julio, agosto, septiembre y octubre del año 2017.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a efectuar el pago respectivo conforme a lo dispuesto por el presente.

— — —

DECRETO Nº 1086 MGJ

Paraná, 2 de mayo de 2018

Reconociendo el gasto y autorizando el pago de la Póliza de Seguro Automotor Nº 001301124, con cobertura desde el día 16 de Mayo de 2017 hasta el 16 de noviembre de 2017, correspondiente al vehículo Volkswagen Amarok 2.0 L. TDI 140 CV 4x2, dominio NYG 524, perteneciente al Ministerio de Gobierno y Justicia; por el monto total de $ 36.996,63.

Exceptuando la presente gestión de las disposiciones del Decreto Nº 2.439/88 MEH.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a efectuar el pago respectivo conforme lo dispuesto en el presente, con oportuna rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

DECRETO Nº 1087 MGJ

Paraná, 2 de mayo de 2018

Aprobando el procedimiento de contratación directa por vía de excepción, llevado a cabo entre el Ministerio de Gobierno y Justicia y el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, para la contratación de la Póliza de Seguro Automotor Nº 001359881, con cobertura desde el día 30 de diciembre de 2017 al 30 de junio de 2018, correspondiente a los vehículos Volkswagen Vento 2.0 TSI, dominio OGJ 649 y Volkswagen Vento 2.5, sedán cuatro puertas dominio MQD 925, pertenecientes al Ministerio de Gobierno y Justicia, por el monto total de $ 45.704.35.

Encuadrando la presente gestión en el artículo 27º inciso c), apartado b), punto 1) del Decreto Nº 404/95 MEOSP, t.u.o. de la Ley Nº 5.140, concordante con el artículo 133º del Decreto Nº 795/96 MEOSP y sus modificatorios, incluido el Decreto Nº 723/17 MEHF, y Ley Nº 5.058/71, ratificada por Decreto Nº 2.376/00 SGG.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a efectuar el pago respectivo, conforme lo dispuesto en el presente, con oportuna rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

DECRETO Nº 1088 MGJ

Paraná, 2 de mayo de 2018

Disponiendo la baja a partir del día 1 de agosto de 2017 en el cargo de agente del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, de los agentes: Luis Enrique Barbisán, DNI Nº 35.028.701; Mikhail Tomás Ramón Almeira, DNI Nº 39.258.550; Guillermo Daniel García, DNI Nº 33.416.295; Giovanni Iván Donda, DNI Nº 38.054.384; Ricardo Andrés Uzín, DNI Nº 32.096.068, y Wilfredo Fabricio Félix Chamillard, DNI Nº 31.891.622.

Designando a partir del día 1 de agosto de 2017 en el grado de Oficial Subadjutor, en la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, al personal egresado del Instituto de Formación Penitenciaria “Inspector General Victorino Scheurmann” del Servicio Penitenciario de la provincia de Entre Ríos, a los siguientes numerarios:

1- Luis Enrique Barbisán, DNI Nº 35.028.701, clase 1990, L.P. Nº 218.915, domiciliado en calle El Talar Nº 1.968 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

2- Cadete Mikhail Tomas Ramón Almeira, DNI Nº 39.258.550, clase 1996, L.P. Nº 218.921, domiciliado en calle Las Rosas, Barrio La Bianca 74, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

3- Cadete Guillermo Daniel García, DNI Nº 33.416.295, clase 1987, L.P. Nº 195.941, domiciliado en calle Belgrano Nº 868, de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos.

4- Cadete Giovanni Iván Donda, DNI Nº 38.054.384, clase 1994, L.P. Nº 218.916, domiciliado en calle Pringles Nº 241, Barrio Consejo de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

5- Cadete Ricardo Andrés Uzín, DNI Nº 32.096.068, clase 1986, L.P. Nº 218.922, domiciliado en calle Enrique Mihura s/n, Barrio ATM 5 casa 27, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

6- Cadete Wilfredo Fabricio Félix Chamillard, DNI Nº 31.891.622, clase 1986, L.P. Nº 218.917, domiciliado en calle Eva Perón Nº 467, Basavilbaso, Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

Autorizando a la Dirección Principal de Administración de la Dirección General del Servicio Penitenciario a efectuar las liquidaciones y pago conforme a lo establecido en el presente decreto.

— — —

DECRETO Nº 1089 MGJ

Paraná, 2 de mayo de 2018

Reconociendo las horas cátedras dictadas por los profesores del XXXVI Curso de Comisarios Principales, desarrollado en la Escuela Superior de Policía “Doctor Salvador Maciá”, por el período comprendido entre el día 1º de agosto de 2016 y el día 31 de octubre de 2016, inclusive; de acuerdo a las asignaturas y cargas horarias que en cada caso se especifican, a las siguientes personas:

Derechos Humanos, con ocho horas semanales - doctora Leonor María del Rosario Nader, DNI Nº 12.499.687

Derechos Humanos, con seis horas semanales - doctor José Horacio Pérez, DNI Nº 12.133.264

Análisis Institucional sobre el Narcotráfico, con ocho horas semanales - doctor Juan Andrés Chaulet, DNI Nº 22.544.226

Modelos Comparativos de Seguridad Ciudadana, con ocho horas semanales - comisario mayor doctor Sergio Darío Rodríguez, DNI Nº 21.530.873.

Política e Institución, con ocho horas semanales - licenciado Sebastián Juan Roberto Aguilar, DNI Nº 18.625.457.

Autorizando a las Divisiones Finanzas y Tesorería, dependientes de la Dirección Logística de la Policía de la Provincia, a liquidar y hacer efectivos los pagos correspondientes, conforme a lo dispuesto en el presente.

MINISTERIO DE CULTURA Y COMUNICACION

DECRETO Nº 997 MCyC

Paraná, 20 de abril de 2018

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad, del siguiente aviso publicitario oficial: Campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación / En la Provincia el turismo de convenciones y reuniones creció un 55% este último año / Gobierno de Entre Ríos, en medios gráficos, con publicación el día 22 de enero de 2018, por la suma total de hasta $ 156.177,00, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente decreto.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del Artículo 27°, Inciso c), Apartado b), Punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, T.U.O. de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el Artículo 142°, Inciso 11), Apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.-

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a las distintas firmas las sumas respectivas detalladas en el Anexo A y a emitir la correspondiente orden de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación del Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER, y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.-

— — —

DECRETO Nº 998 MCyC

Paraná, 20 de abril de 2018

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad de los siguientes avisos oficiales: Campaña correspondiente del Ministerio de Cultura y Comunicación / Secretaría de Turismo y Cultura - Gobierno de Entre Ríos / Venís, volves. #entrerioshacebien / Termas/ Campaña correspondiente del Ministerio de Cultura y Comunicación / Secretaría de Turismo y Cultura - Gobierno de Entre Ríos / Venís, volves. #entre-

rioshacebien, con publicaciones en el mes de febrero de 2018, en medios gráficos, por la suma total de hasta $ 248.055,30, según órdenes de publicidad emitidas por el Ministerio competente y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente decreto.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del Articulo 27°, Inciso c), Apartado b), Punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el Artículo 142°, Inciso 11), Apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, Decreto N° 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.-

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los medios las sumas detalladas en el Anexo A y a emitir la orden de pago correspondiente a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Nº 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y Certificado de Libre Deuda conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.-

— — —

DECRETO Nº 999 MCyC

Paraná, 20 de abril de 2018

Reconociendo el gasto realizado en el marco de la contratación directa, por vía de excepción, efectuado por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad, en Suplemento Especial el siguiente aviso oficial: Campaña de Gobierno: Prevención de incendios forestales / Plan manejo del fuego Secretaría de Ambiente / Gobierno de Entre Ríos, con publicaciones en el mes diciembre de 2017, en medios gráficos, por la suma de hasta $ 580.518,38, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente decreto.

Encuadrando la presente gestión en leos disposiciones del Artículo 27°, Inciso c), Apartado b), Punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley Nº 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el Artículo 142°, Inciso 11, Apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, Decreto Nº 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los medios las sumas detalladas en el Anexo A y a emitir la orden de pago correspondiente a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y Certificado de Libre Deuda conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.-

— — —

DECRETO Nº 1000 MCyC

Paraná, 20 de abril de 2018

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad, en spot, del siguiente aviso oficial: Campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación / Turismo de verano. Desenchufá. Descansá. Relaja / Secretaría de Turismo y Cultura / Gobierno de Entre Ríos, con difusión en el mes de enero de 2018, en distintos medios radiales y audiovisuales, por la suma total de hasta $ 540.414,30; según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente decreto.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del Artículo 27°, Inciso c), Apartado b), Punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley Nº 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley Nº 8964, concordante con el Artículo 142°, Inciso 11), Apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a las distintas firmas las sumas respectivas detalladas en el Anexo A y a emitir las correspondientes órdenes de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación del Certificado de Libre Deuda conforme/ Resolución N° 16/12 de la ATER, y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 1625 MCyC

Paraná, 8 de junio de 2018

Adscribiendo a la agente Roxana Gabriela Susan, DNI N° 26.564.056, Legajo N° 173.163, personal de planta permanente del Ministerio de Turismo, a la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos, desde el 22 de marzo de 2018 y por el término de 12 meses.

Reconociendo las funciones de Jefe de Departamento de Gestión Administrativa de la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos, desempeñadas por la Agente Roxana Gabriela Susan, DNI N° 26.564.056, Legajo N° 173.163, personal de planta permanente del Ministerio de Turismo, adscripta a dicho organismo, a partir del 22 de marzo de 2018 y hasta la fecha del presente decreto.

Asignando transitoriamente las funciones de Jefe de Departamento de Gestión Administrativa de la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos a la Agente Susan, DNI N° 26.564.056, Legajo N° 173.163, a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 22 de marzo del 2019.

Otorgando el adicional por responsabilidad funcional a la Agente Susan, DNI N° 26.564.056, Legajo N° 173.163, desde el 22 de marzo de 2018.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a liquidar y abonar el adicional por responsabilidad funcional a partir del 22 de marzo de 2018, a la Agente Susan, conforme a lo expresado en el presente decreto, imputando el gasto a las partidas presupuestarias de personal de la Jurisdicción.

MINISTERIO DE PRODUCCION

DECRETO Nº 1630 MP

Paraná, 8 de junio de 2018

Adscribiendo a la Honorable Cámara de Senadores de Entre Ríos, desde la fecha del presente decreto y por el término de un año, al Señor Miguel Luis Montenegro, DNI N° 17.277.666, Legajo N° 64.566, con situación de revista en la planta de personal permanente de la Dirección de Industria y Desarrollo Tecnológico y al Señor Edgardo Elvio Moreyra, DNI N° 13.668.369, con situación de revista en la planta permanente del Instituto Portuario Provincial de Entre Ríos, ambos organismos dependientes de la Secretaría de Producción del Ministerio de Producción.-

Reconociendo la efectiva prestación de servicios a partir del 11 de Diciembre de 2016 y hasta la fecha del presente decreto, al Señor Miguel Luis Montenegro, DNI N° 17.277.666, Legajo N° 64.566 y al Señor Edgardo Elvio Moreyra, DNI N° 13.668.369.

Determinando que la Honorable Cámara de Senadores comunicará a la Dirección de Industria y Desarrollo Tecnológico y al Instituto Portuario Provincial de Entre Ríos, las novedades respecto a la asistencia, puntualidad y licencias de las que hicieran uso los agentes Montenegro y Moreyra.-

Estableciendo que los organismos pertinentes, efectuarán las notificaciones correspondientes a los agentes interesados y a la Dirección General de Recursos Humanos.-

— — —

DECRETO Nº 1631 MP

Paraná, 8 de junio de 2018

Reconociendo los servicios prestados por el Agente Rodolfo Luís Emery, DNI N° 14.604.587, legajo N° 61.068, con situación de revista en la planta permanente de la Secretaría de Ambiente, en carácter de adscripto en el ámbito de la Secretaría General y Derechos Humanos de la Municipalidad de Paraná, por el período comprendido desde el 7 de Octubre de 2017 y hasta la fecha del presente decreto.-

Adscribiendo a partir de la fecha del presente, y por el término de doce meses, al agente Rodolfo Luis Emery, DNI N° 14.604.587, Categoría 2, Técnico B, de la planta permanente de la Secretaria de Ambiente, a la Secretaría General y Derechos Humanos de la Municipalidad de Paraná.-

Disponiendo que la Subsecretaria de Ambiente Sustentable dependiente de la Secretaría General y Derechos Humanos de Ambiente Sustentable de la Municipalidad de Paraná, deberá informar en forma mensual la asistencia del agente al lugar de prestación de servicios, indicando las licencias y demás conceptos de lo que hiciera uso, al organismo de revista del agente Rodolfo Luis Emery.-

— — —

DECRETO Nº 1632 MP

Paraná, 8 de junio de 2018

Reconociendo el gasto en concepto de honorarios correspondientes a la realización de tareas efectuadas por el Señor Augusto Gabriel Olivieri, DNI N° 34.587.261, durante el período comprendido entre el 3 de julio al 31 de diciembre de 2017, por un monto total de $ 14,952, según Factura N° 0001-00000011.

Autorizando a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Producción a efectivizar al Señor Augusto Gabriel Olivieri, previa emisión del respectivo libramiento de fondos con cargo a la Tesorería General de la Provincia, conforme lo dispuesto en el presente decreto, previa presentación de la facturación emitida de acuerdo a las normas legales y tributarios vigentes y del Certificado de Libre Deuda según Resolución N° 16/12 ATER, con cargo a dicho Organismo de su oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, mediante la inclusión del respectivo recibo conformado por el beneficiario en el legajo de Caja correspondiente a la fecha de pago.-

— — —

DECRETO Nº 1633 MP

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 8 de junio de 2018

VISTO:

El recurso de revocatoria interpuesto por el Señor Carlos Javier Clotet, DNI N° 17.962.913, Legajo Personal N° 105.875; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso objeto de autos fue interpuesto ante la Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 04 de octubre de 2017, contra el Decreto N° 2856/17 MP, por el cual se rechazó el reclamo administrativo de recategorización conforme el instructivo para recategorizaciones 2015; y

Que como previo y a efectos de un mejor entendimiento de lo tramitado en autos es preciso realizar una breve reseña de los mismos y en tal sentido expresar que las actuaciones se originan con el reclamo incoado por el mencionado agente, por derecho propio y con patrocinio letrado del Dr. Livio Pablo Hojman, constituyendo domicilio legal en calle Cervantes N° 148, 1° "A" de la ciudad de Paraná, solicitando su recategorización conforme lo plasmado en el instructivo de recategorización del Poder Ejecutivo Provincial dictado en fecha 11 de junio de 2015, peticionando se le otorgue la Categoría 1, mencionado en el Apartado 3:

Agrupamiento Profesionales Universitarios, Punto 3.2 - Profesionales “C”, Inciso d), además de la liquidación y pago de las diferencias salariales generadas por falta de su recategorización; y

Que como fundamento de su petición esgrime básicamente que, no se tuvo en cuenta que él venía efectuando tareas como profesional (Contador Público Nacional) y percibiendo el adicional por incompatibilidad en el ejercicio profesional (Cód. 054) desde Enero de 1994, por lo que entiende que a la fecha de corte del instructivo, 31 de diciembre de 2014, cumpliría con justeza la antigüedad de veintiún (21) años en el tramo profesional, requerida para su recategorización, sin embargo y pese a ello se dictó el Decreto N° 639/16 MP, dejándolo fuera del mismo; y

Que se expide a su turno la Fiscalía de Estado, concluyendo en que no existe deber legal de acceder a la solicitud del agente Carlos Javier Clotet, de otorgamiento de la Categoría 1, dictándose en consecuencia el Decreto N° 2856 MP de fecha 08 de septiembre de 2017, rechazando el reclamo incoado; y

Que en fecha 04 de octubre de 2017 por derecho propio y con el patrocinio letrado del Dr. Livio Pablo Hojman, el Sr. Clotet, interpone recurso de revocatoria ante el Señor Gobernador, contra el Decreto N° 2856/17 MP, solicitando se revoque por contrario imperio, se proceda a su recategorización (Categoría 1) y se disponga la liquidación y pago de las diferencias salariales desde el 4 de abril de 2016, fecha en que se dictó el Decreto N° 639/16 MP, con más los intereses legales que correspondieren; y

Que en la cuestión formal, no obrando en autos constancia fehaciente de notificación, es dable estar a los dichos del recurrente en cuanto que el Decreto N° 2856/17 le fue notificado en fecha 18 de septiembre de 2017, ello así en virtud del principio del formalismo atenuado y por lo tanto procede al análisis de la cuestión de fondo; y

Que ante el planteo recursivo, toma intervención la ex Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción manifestando que en esta instancia, no se expresan argumentaciones que logren conmover los fundamentos del decreto que impugna, sino que el recurrente se limita a reiterar las expresiones oportunamente vertidas en su original petición, en lo que considera que el recurso debe rechazarse; y

Que en ese estadio en fecha 02 de marzo de 2018, Fiscalía de Estado emite Dictamen N° 0058/18 expresando entre otras consideraciones que el Decreto N° 2856/17 MP, se dictó conforme las lineamientos vertidos por esa Fiscalía en el Dictamen N° 362/17 FE, cuyos términos ratificó plenamente en esa instancia; y

Que asimismo refiere, que el recurrente en el recurso en análisis, se agravia contra el Decreto N° 2856/17 MP, expresando los siguientes argumentos: 1) que el acto administrativo atacado resulta arbitrario y antijurídico, 2) que los considerandos del decreto impugnado no hacen ninguna referencia al hecho concreto de que ha venido desempeñando tareas profesionales como Contador desde el 1° de enero de 1994 y no desde el dictado del Decreto N° 3073/07 GOB, 3) que no se ha considerado la circunstancia de que viene percibiendo desde el año 1994 el Código 050 de Bonificación por Título Secundario y el Código 054 referido al pago de incompatibilidad en el ejercicio profesional por título de Contador, 4) que ha sido el Estado Provincial quien no activé los mecanismos administrativos para proceder al dictado del acto administrativo que disponga el cambio de tramo, 5) que se han violado normas constitucionales y 6) que se ha cercenado su derecho a una carrera administrativa; y

Que por otra parte, Fiscalía de Estado, relatando los antecedentes relevantes del recurso incoado, aborda la cuestión relacionada con el “encasillamiento del empleado público en los cuadros escalafonarios al efecto de determinar si un agente profesional tiene (o no) un derecho subjetivo a revistar en el agrupamiento profesional y, correlativamente, si existe (o no) la consecuente obligación del Estado-empleador a encasillarlo en dicho agrupamiento profesional, para luego, analizar el caso concreto del agente Clotet a la luz de esas consideraciones; y

Que agrega que, la Ley Marco del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos, N° 9755 y su modificatoria N° 9811, en el Artículo 16°, se refiere a la posibilidad de acceder a otro tramo y/o a otro agrupamiento cuando se cumplan determinadas condiciones, a saber: “que exista vacante, reúna los requisitos para el desempeño de las funciones del tramo y agrupamiento correspondiente, acredite tres (3) años de permanencia en el tramo inmediato anterior, reúna los requisitos de capacitación y calificación y sea seleccionado en el concurso respectivo”; y

Que de ello se infiere que, en principio, la posibilidad de acceder a otro tramo y/o agrupamiento está condicionado, en primer lugar, a la “existencia de una vacante”, lo que descartaría la presencia de un derecho automático al cambio de agrupamiento por el mero hecho de haber obtenido un título universitario; y

Que asimismo ha expresado que, específicamente el Artículo 17° de la citada Ley N° 9755 establece que: “el personal comprendido en el ámbito del presente escalafón revistará de acuerdo con la naturaleza de las funciones que le hubieren sido asignadas, en algunos de los siguientes agrupamientos: a) Conducción; b) Profesional; c) Administrativo y Técnico; d) Servicios Auxiliares”; y

Que además menciona que, el Artículo 29° del referido estatuto, al regular el agrupamiento profesional, exige -como condiciones esenciales para su pertenencia- que los agentes: 1) posean título universitario o terciario de cuatro (4) años de duración y 2) que desempeñen funciones acordes a su profesión o especialización; y

Que en definitiva Fiscalía de Estado· concluye que lo importante para el encasillamiento en el agrupamiento profesional radica en verificar que las funciones desempeñadas por el agente sean propias o específicas de la profesión correspondiente al título universitario/terciario (de cuatro años de duración) que obtuvo o que las mismas exijan contar con un título profesional para poder cumplirlas, o al menos, que dichas funciones se vean favorecidas por la capacidad profesional que origina la obtención del título profesional, en otras palabras, la obtención de un título universitario y/o terciario por sí sola no es suficiente para acceder al agrupamiento profesional, siendo condición necesaria que el agente desarrolle dicha profesión en el ejercicio de las labores que cumple como agente del Estado, ya que en eso radica el fundamento de distinguir el agrupamiento profesional de otros (vgr.: como es el administrativo, por el cual sólo se requiere poseer título secundario); y

Que en la situación particular del agente Clotet, y del análisis de las constancias obrantes en las actuaciones surge que, si bien el mismo había obtenido el título de Contador Público Nacional en el año 1993, empero no queda acreditado que con anterioridad a su transferencia a la entonces Dirección General de Promoción Industrial y PyMES, desempeñara funciones acordes, propias y/o específicas de su profesión; y

Que en efecto, no obran incorporadas en el expediente probanzas concretas acerca de las reales y efectivas tareas desempeñadas por el recurrente y que permitan su comparación con la misión y funciones del área donde prestara servicios, según la orgánica respectiva; y

Que asimismo, no consta ninguna certificación laboral, emitida por autoridad competente, que acredite que con anterioridad a la transferencia del agente Clotet a la ex Dirección General de Promoción Industrial y PyMES, dependiente de la Subsecretaría de Industria, Comercio, PyMES y Relaciones Económicas Internacionales de la Secretaría de la Producción (situación que recién determinó el reencasillamiento del recurrente en la Clase Profesional Universitario, Grupo Profesional - Tramo “C” del Escalafón General a través del Decreto N° 3073/07 GOB), efectivamente el impugnante hubiere desempeñado tareas propias de su profesión de Contador Público Nacional, o por lo menos, constancia alguna que acredite que se le hubieran encomendado tareas que necesariamente requieran contar con título de Contador Público Nacional; y

Que en tal entendimiento, advierte que el cambio del agente al Agrupamiento Profesional - Tramo “C”, dispuesto por el Decreto N° 3073/07 GOB, al efecto de regularizar su situación de revista, debió ser aprobado justamente atento las funciones que vino a desempeñar como personal de la ex Dirección General de Promoción Industrial y PyMES, pero de ningún modo significó el reconocimiento de su reubicación con efecto retroactivo a la fecha que obtuvo el título de Contador Público Nacional, en tanto, como se viene de explicar, no está acreditado en autos (o, al menos, no se desprende de las constancias del expediente) la observancia de uno de los presupuestos requeridos por la normativa, esto es, que al recurrente le hayan sido asignadas funciones de índole profesional con anterioridad al referido traslado de área que, luego, determinara su cambio de agrupamiento; y

Que en efecto, no obra en autos probanza alguna que acredite que con anterioridad al traslado del Sr. Clotet a la ex Dirección General de Promoción Industrial y PyMES hubiere desempeñado tareas que exijan contar con título de Contador Público Nacional, ejerciendo funciones propias y específicas de su profesión en las actividades que debía desempeñar según la orgánica pertinente, al menos acerca de que las mismas resultaron favorecidas por la calificación profesional del impugnante, entonces, no tiene el apelante un derecho subjetivo a ser encasillado en el Agrupamiento Profesional ni correlativamente existe un deber jurídico de la Administración de encasillarlo en tal agrupamiento profesional; y

Que no enerva a esta situación, el hecho de que al Sr. Clotet se le hubiere abonado desde el año 1994 el código 054, referido al pago por incompatibilidad en el ejercicio de la profesión, en tanto, dicho emolumento tiene su razón de ser en la relación de empleo público - con independencia del agrupamiento en el cual revista el agente o la índole de las tareas que desempeña - que une a determinados agentes, aquellos que son profesionales universitarios, con la Administración, pues haya su fundamento y lógica relación de causalidad en exigencias derivadas de imperativos éticos en el ejercicio de la función pública, de lealtad laboral y en resguardo de los intereses públicos comprometidos pero que no tiene relación directa con el efectivo desempeño de funciones de índole profesional para la Administración sino que basta con poseer título de alguna de las profesiones que durante la vigencia de dicho emolumento se consideraron alcanzadas por esta clase de incompatibilidad; y

Que ello sumado a que, en la actualidad dicho suplemento (código 054) ha sido reemplazado por el código 022 y se abona en concepto de “complemento de bonificación por título universitario de validez nacional”, requiriéndose tan sólo ser profesional universitario por parte del agente en las condiciones que establece la reglamentación y, otra cosa diferente, es el efectivo cumplimiento de tareas profesionales que determinan el encasillamiento del agente en el correspondiente agrupamiento Profesional, de conformidad con la ley marco de regulación del empleo público que exige no sólo 1) título universitario sino, esencialmente, 2) el desempeño efectivo de funciones acordes, propias o específicas de la profesión o especialización o, al menos, que dichas funciones resulten favorecidas por la idoneidad profesional; y

Que finalmente, se advierte que el apelante no sólo no acredita la antigüedad en el Agrupamiento Profesional “C” de veintiún (21) años que requiere el instructivo/2015 a fin de ascen-

der a la Categoría 1 pretendida sino que, además, al momento de transferir el cargo del Sr. Clotet a la planta permanente de la ex Dirección General de Promoción Industrial y PyMES, el mismo revistaba en una Categoría 6, lo que conlleva a presuponer que su situación en ese momento no fue asimilada a la de los profesionales contratados bajo la modalidad de locación de servicios con remuneración equivalente a Categoría 4, equiparados por el mencionado instructivo, a los efectos de la recategorización pretendida, a los profesionales que revistan en el tramo Profesional "A", "B" o "C"; y

Que en consecuencia Fiscalía de Estado ratifica lo sostenido en su anterior dictamen en el sentido de que no existe deber legal de acceder a lo peticionado por el agente Clotet, atento a que no reúne los recaudos exigidos por el instructivo para recategorizaciones 2015 para el emplazamiento en la Categoría 1 del Escalafón General; y

Que en virtud de todo lo supra expuesto y fundamentalmente lo dictaminado por Fiscalía de Estado, resulta procedente rechazar el recurso de revocatoria presentado por el agente Clotet; y

Que ha tomado intervención de competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Producción y la Fiscalía de Estado;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Recházase el recurso de revocatoria interpuesto por el Señor Carlos Javier Clotet, DNI N° 17.962.913, Legajo Personal N° 105.875, por derecho propio y con patrocinio letrado del Dr. Livio Pablo Hojman, constituyendo domicilio legal en calle Cervantes N° 148, 1° "A" de la ciudad de Paraná, contra el Decreto N° 2856/17 MP, conforme los fundamentos expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas, conforme facultad conferida por el Decreto N° 3593/17 GOB.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección de Industria y Desarrollo Tecnológico de la Secretaría de Producción, para notificación al

señor Clotet, cumplimentado archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION Nº 0001 SS

Paraná, 14 de septiembre de 2017

Dejando sin efecto la Resolución N°3482 MS de fecha 21-11-12, por la que se habilitó la Farmacia "Josefina", en el domicilio de calle San Luis N° 799, de la ciudad de Concordia, propiedad y bajo la Dirección Técnica del Farmaceútico Carlos Aníbal Gabrovich, DNI 22.560.365, MP 586.

Levantando la Clausura Provisoria al local de Farmacia "Farmafull 4", ubicado en calle Urdinarrain N° 31 de la ciudad de Concordia, propiedad de la firma Teveobien SRL, bajo la Dirección Técnica del Farmaceútico Carlos Aníbal Gabrovich, DNI 22.560.365, MP 586, a partir del dictado del presente texto.

Autorizando el traslado de la Farmacia "Josefina", sita en calle San Luis N° 799 de Concordia, al nuevo domicilio de calle Urdinarrain N° 31 de la misma ciudad, propiedad de la firma Teveobien SRL, constituída por Roberto Daniel Burna, DNI 30.291.095, Ana Margarita Flores, DNI 33.011.582, Carlos Aníbal Gabrovich, DNI 22.560.365, María Pía Mattes, DNI 31.211.015 y María Victoria Mattes, DNI 28.959.489, continuando en la Dirección Técnica el Farmaceútico Carlos Aníbal Gabrovich, MP 586 y el cambio de denomicación del establecimiento por el de "Farmafull 4".

Habilitando la Farmacia "Farmafull 4", sita en calle Urdinarrain N°31 de la ciudad de Concordia, propiedad de la firma Teveobien SRL, integrada por Roberto Daniel Burna, DNI 30.291.095, Ana Margarita Flores, DNI 33.011.582, Carlos Aníbal Gabrovich, María Pía Mattes, DNI 31.211.015, y María Victoria Mattes, DNI 28.959.489, bajo la Dirección Técnica del Farmaceútico Carlos Aníbal Gabrovich, MP 586.

Tomando razón del horario declarado de atención al público de la Farmacia "Farmafull 4", de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas y de 17:00 a 21:00 horas y los sábados de 8:00 a 12:00. Fuera de éstos días y horarios deberá adecuarse a la legislación vigente y cumplir con los turnos reglamentarios.

— — —

RESOLUCION Nº 0002 SS

Paraná, 14 de septiembre de 2017

Actualizando la Resolución 238/17 M.S., habilitando al E.S.S.I.T., Servicio de Emergencias y Urgencias Médicas, denominado con el nombre de fantasia "Berta Alfonso Alberto, Silveyra D´ Avila Mario Edgardo S.H.", propiedad de la firma "Berta Alfonso Alberto, Silveyra, Dávila Mario Edgardo S.H.", C.U.I.T. N° 30-71474332-1, cuya base operativo funciona en calle 9 de Julio 3275 de la ciudad de Chajarí, bajo la Dirección Médica del Dr. Carlos Gustavo Locaso, M.P. 6111, con especialidad reconocida en Cardiología.

Renovando la Habilitación, hasta el 15 de marzo de 2018, al móvil para el Subsistema de Servicio de Emergencias y Urgencias Médicas de Alta Complejidad Adultos, Marca Ford, Modelo Transit 2.4.L 115 T330 TM C/ AA, año 2011, Dominio JTF 788, Chasis N° WFOXXVTTFBTG00421, Motor N° JXFABTG00421, que cumple funciones para el Servicio de Emergencias y Urgencias Médicas denominado "Berta Alfonso Alberto, Silveyra Dávila Mario Edgardo S.H.", propiedad de la firma "Berta Alfonso Alberto, Silveyra Dávila Mario Edgardo S.H.", C.U.I.T. N° 30-71474332-1, cuya base operativo funciona en calle 9 de Julio 3275 de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, bajo la Dirección Médica del Dr. Carlos Gustavo Locaso, M.P. N° 6111, con especialidad reconocida en Cardiología.

Otorgando Prórroga de Habilitación hasta el día 24 de junio de 2018, al Móvil de Alta complejidad Marca Renault, Modelo Master PH3 DCI 120 L.1H1PKELE, año 2010, Dominio IYQ 344, Chasis N° 93YADCUD6BJ499216, Motor N° G9UA754C251265, para el Subsistema de Servicio de Emergencias y Urgencias Médicas, que cumple funciones para el Servicio de Emergencias y Urgencias Médicas denominado "Berta Alfonso Alberto, Silveyra D´ Avila Mario Edgarbo S.H.", propiedad de "Berta Alfonso Alberto, Silveyra Dávila Mario Edgardo S.H.", C.U.I.T. N° 30-71474332-1, cuya base operativa funciona en calle 9 de Julio 3275 de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, bajo la Dirección Médica del Dr. Carlos Gustavo Locaso, M.P. N° 6111, con especialidad reconocida en Cardiología.

El Director Médico del establecimiento, debe con 30 días de anticipación al vencimiento de cada período de Habilitación, y de continuar afectados los móviles al servicio, solicitar la prórroga de Habilitación conforme lo preceptúa el Decreto N° 917/07 M.S.A.S.

Toda modificación en la planta física, recursos humanos, equipamiento y/o marco normativo de funcionamiento, debe ser comunicado inmediatamente a la Autoridad Sanitaria Jurisdiccional por escrito, siendo responsabilidad del Director Médico del establecimiento su cumplimiento.

— — —

RESOLUCION Nº 0003 SS

Paraná, 14 de septiembre de 2017

Autorizando la instalación de la "Farmacia Mutual A.M.U.R. Concordia", sita en calle Urquiza N° 563, de la ciudad de Concordia, propiedad de la Asociación Mutual Ruralista, A.M.U.R., con domicilio legal en calle Tucumán 2.540 de la ciudad de Santa Fe y Habilitar el establecimiento al servicio de sus afiliados.

Autorizando al Farmacéutico Mauricio Eduardo Levit, DNI 20.632.433, M.P. 10.311, a asumir la Dirección Técnica de la "Farmacia Mutual A.M.U.R. Concordia", sita en calle Urquiza N° 563, de la ciudad de Concordia, propiedad de la Asociación Mutual Ruralista, A.M.U.R., C.U.I.T. 30-56751013-8.

Autorizar el Horario de Atención de la "Farmacia Mutual A.M.U.R Concordia", de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas y sábados de 8:00 a 12:00 horas. Fuera de éstos días y horarios deberá adecuarse a la legislación vigente, permaneciendo cerrada. Por ser farmacia social se encuentra eximida de la realización de turnos.

Constatando mediante el Departamento Integral del Medicamento el cumplimiento del Petitorio Farmacéutico.

— — —

RESOLUCION Nº 0004 SS

Paraná, 14 de septiembre de 2017

Autorizando la Transferencia del Fondo de Comercio de la Farmacia denominada, "Victoria" con domicilio en calle 25 de Mayo 150 de la ciudad de Victoria, del Sr. Mario Alberto Stiechr, DNI 5.920.657, a la Farmacéutica Liliana Noemí Buzzi, DNI 17.167.145, M.P. 472, C.U.I.T. 27-17167145-6 y habilitarla al servicio de la población.

Autorizando la continuidad como Director Técnico al Farmacéutico, Cristian Iván Pedemonte, DNI 31.068.525, M.P. 10.293, de la Farmacia "Victoria" de calle 25 de Mayo 150 de la ciudad de Victoria, propiedad de la Farmacéutica Liliana Noemí Buzzi, DNI 17.167.145, M.P. 472. C.U.I.T. 27-17167145-6.

Tomando razón del horario declarado de atención al público de la Farmacia "Victoria" sita en calle 25 de Mayo 150 de la ciudad de Victoria, de Lunes a Sábados de 8:00 a 12:3:0 horas y de 16:00 a 21 :00 horas por la tarde.

— — —

RESOLUCION Nº 0005 SS

Paraná, 14 de septiembre de 2017

Habilitando el Establecimiento de Salud con Internación Especializado (E.S.C.I.E.), propiedad de la Asociación Civil "Hogar San José" C.U.I.T. N° 30-71403068-6, Institución Geriátrica ubicada en calle San Juan 266 de la ciudad de Paraná y bajo la Dirección Médica del Dr. Rubén Otegui, DNI 25.907.344, M.P. 9.232, el que cuenta en su planta física con: dos salas de espera, dos sanitarios para uso de pacientes más tres grupos de sanitarios adaptados a personas con discapacidad, dos baños para el personal, once dormitorios, una oficina, un consultorio, una sala de enfermería, dos cocinas y un patio con salida de emergencia hacia calle Rosario del Tala 238 y un jardín. Además cuenta con un equipo interdisciplinario de profesionales compuesto por: un médico especialista en Urología, una médica especialista en psiquiatría, una kinesióloga, una Lic. en Terapia Ocupacional, una Lic. en Nutrición, una Técnica en Podología, una Lic. en Enfermería.

Toda modificación en la planta física, recursos humanos, equipamiento y/o marco normativo defuncionamiento deberá ser informada a este Ministerio de Salud, siendo responsabilidad del Director Médica del establecimiento su cumplimiento.

— — —

RESOLUCION Nº 0006 SS

RECTIFICANDO RESOLUCION

Paraná, 14 de septiembre de 2017

VISTO:

La Resolución N° 568 de 11 de marzo de 2013;y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se dió de baja en la Dirección Técnica de la Farmacia "Cen Salud", sita en Avenida Ramírez 5019 de la ciudad de Paraná, propiedad de la firma Decava S.R.L., al Farmacéutico Nelson Horacio Deoto, M.P. 852, a partir del 01/07/10. En el mismo texto se autorizó el alta en la Dirección Técnica a la Farmacéutica Marcela Vazquez,

M.P. 771, desempeñándose como Socia Gerente de la firma Decava SRL, a partir del 01/07/10;

Que al efectuarse compraventa del inmueble surge que el domicilio parcelario del inmueble es en calle Avenida Ramírez 5109 y así consta en la Taso General Inmobiliaria de la Municipalidad de Paraná;

Que la Farmacéutica Marcela Vázquez, DNI 24.641.134, M.P. 771, solicitó certificado sobre cambio de domicilio al Departamento Integral del Medicamento en fecha 04/05/16 y conforme a ello ese Departamento llevó a cabo inspección en el establecimiento el 30/11/16, constatando el domicilio real de la Farmacia "Cen Salud" en Avenida Ramírez 5109 de la ciudad de Paraná;

Que el Departamento Integral del Medicamento, la Dirección de Atención Médica y el Colegio de Farmacéuticos de Entre Ríos han tomado debida intervención;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos considera que se debe proceder a rectificar la Resolución 568 MS. del 11/03/13, atento a que el domicilio correspondiente es Avenida Ramírez 5109 de Paraná.

Por ello;

El Secretario de Salud de Ministerio de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º: Rectificar la Resolución N° 568/13, la que en sus artículos 1° y 2°, donde dice: sita en Avenida Ramírez 5019 de la ciudad de Paraná debe leerse: sita en calle Avenida Ramírez 5109 de la ciudad de Paraná.

Art. 2º: Comunicar, publicar y archivar.

Mario H. Imaz

— — —

RESOLUCION Nº 0007 SS

Paraná, 14 de septiembre de 2017

Rectificando el artículo 2° de la Resolución 096/17 S.G.S. el que quedará redactado de la siguiente manera: Dejar sin efecto las Resoluciones N° 2828/05 S.S., 3429/05 S.S., 2870/10 M.S., 5266/11 M.S., 232/15 M.S.

Habilitando la Sala de Radiología con su equipo Dinan 300 MA y Procesadora Automática Kodac XP 1000 perteneciente a Clínica Cerrito S.R.L., instalada en Avenida Racedo 464 de la localidad de Cerrito, bajo la responsabilidad de uso del Dr. Carlos Alfredo Yannitello, M.P. 6377, médico especialista en Diagnóstico por Imágenes, por un período de tres años.

Rectificando el error material en la numeración del articulado y a continuación del artículo 3°, donde dice artículo 2°, debe leerse artículo 4°.

Manteniendo subsistentes los demás extremos de la Resolución 096/17 S.G.S.

— — —

RESOLUCION Nº 0008 SS

DANDO DE BAJA HABILITACION

Paraná, 14 de septiembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que el Departamento Atención Médica del Ministerio de Salud llevó a cabo inspección en el Centro de Rehabilitación Nivel I O de Bajo Riesgo denominado "Los Álamos", sito en Avenida de las Américas 3360 esquina Bevilacqua de la ciudad de Paraná; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3315/14 M.S. se procedió a habilitar en forma definitiva el E.S.S.I.T. Centro de Rehabilitación Nivel I O de Bajo Riesgo sin internación, denominado "Los Alamos", ubicado en Avenida de las Américas 3360 esquina Bevilacqua de la ciudad de Paraná, propiedad de la Sociedad de Hecho formada por Pablo Bragado, DNI 24.806.226, María Belén Hock, DNI 27.607.149 y Gisela Sánchez, DNI 27.205.199, C.U.I.T. 30-71425974-8, cuya Dirección Médica estaba a cargo del Dr. Pablo Manuel Bragado, M.P. 9757;

Que por Resolución 2928/15 M.S. se dió de baja en las funciones de Director Médico del E.S.S.I.T. Centro de Rehabilitación Nivel I O de Bajo Riesgo sin internación, denominado "Los Alamos", ubicado en Avenida de las Américas 3360 esquina Bevilacqua de la ciudad de Paraná, al Dr. Pablo Manuel Bragado, M.P. 9757;

Que por Resolución 448/16 M.S. se desvinculó al Dr. Pablo Manuel Bragado, DNI 24.806.226, de la Sociedad de Hecho formada por el citado profesional junto con María Belén Hock, DNI 27.607.149 y Gisela Sánchez, DNI 27.205.199, propietarios del Centro de Centro De rehabilitación Nivel I O de Bajo Riesgo sin internación, denominado "Los Alamos", ubicado en Avenida de las Américas 3360, esquina Bevilacqua de la ciudad de Paraná;

Que en la inspección llevada a cabo por el Departamento Atención Médica el 07/03/2017 se constató que el inmueble referenciado se halla cerrado y sin ninguna actividad a la vista.

Que la Dirección de Atención Médica y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, han tomado debida intervención, entendiendo que corresponde dar de baja la habilitación oportunamente otorgada por Resolución N° 3315/14 M.S, notificando de ello a María Belén Hock, DNI 27.607.149 y Gisela Sánchez, DNI 27.205.199 en sus domicilios reales;

Por ello;

El Secretario de Salud del Ministerio de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º: Dar de baja la habilitación otorgada por Resolución N° 3315/14 M.S. al E.S.S.I.T. Centro de Rehabilitación Nivel I O de Bajo, Riesgo sin internación, denominado "Los Alamos", ubicado en Avenida de las Américas N° 3360 esquina Bevilacqua de la ciudad de Paraná, propiedad de la Sociedad de Hecho, formada por Pablo Bragado, DNI 24.806.226, María Belén Hock, DNI 27.607.149 y Gisela Sánchez, DNI 27.205.199, C.U.I.T. N° 30-71425974-8, cuyo Director Médico es el Dr. Pablo Bragado.

Art. 2º: Comunicar, publicar y archivar.

Mario H. Imaz

— — —

RESOLUCION Nº 0009 SS

Paraná, 14 de septiembre de 2017

Dejando sin efecto la habilitación oportunamente concedida por Resolución 5207/2011 M.S.

Dejando sin efecto la clausura provisoria dispuesta por acta en fecha 02/12/2015.

Tomando razón de la transferencia de Fondo de Comercio de la Farmacia "Zordan II", sita en Avenida Belgrano 2210 de la ciudad de Chajarí, propiedad de Alejandro Martín Gómez, M.P. 10074, DNI 26.969.208, a favor del Farmacéutico Dante Marcelo Haiss, DNI 33.614.695, M.P. 10.241, y habilitarla al servicio de la población.

Autorizando la continuidad en la dirección técnica del farmacéutico Dante Marcelo Haiss, DNI 33.614.695, M.P. 10.241 en la Farmacia "Zordan II", sita en Avenida Belgrano 2210 de la ciudad de Chajarí, de su propiedad.

Tomando razón del horario declarado de atención de la farmacia "Zordan II", sita en Avenida Belgrano 2210 de la ciudad de Chajarí,de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 y de 6:00 o 20:00 horas y sábados de 08:00 a 12:00 horas. Fuera de estos días y horarios deberá adecuarse a la legislación vigente y cumplir con los turnos programados.

— — —

RESOLUCION Nº 0010 SS

RECTIFICANDO RESOLUCION

Paraná, 14 de septiembre de 2017

VISTO:

La Resolución N° 5812 del 30 de diciembre de 2008;y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se reconoció la transferencia del Fondo de comercio de la Farmacia "Villegas IV", sita en Avenida Ramírez 5019 de la ciudad de Paraná, a favor de la firma DECAVA S.R.L., integrada por los Sres. Sergio Carlos Valín, DNI 17.487.933, Héctor Marcelo Casco, DNI 18.071.774 y el Farmacéutico Nelson Horacio Deoto, M.P. 842, DNI 25.589.158, a partir del 23/06/08. En el mismo texto se autorizó el cambio de nombre por "Cen Salud", y el alta en la Dirección Técnica del Farmacéutico Nelson Horacio Deoto, M.P. 852;

Que al efectuarse compraventa del inmueble surge que el domicilio parcelario del inmueble es en calle Avenida Ramírez 5109 y así consta en la Tasa General Inmobiliaria de la Municipalidad de Paraná;

Que la Farmacéutica Marcela Vázquez, DNI 24.641.134, M.P. 771, solicitó certificado sobre cambio de domicilio al Departamento Integral del Medicamento en fecha 04/95/16 y conforme a ello ese Departamento llevó a cabo inspección en el establecimiento el 30/11/16, constatando el domicilio real de la Farmacia "Cen Salud" en Avenida Ramírez 5109 de la ciudad de Paraná; que el Departamento Integral del Medicamento, la Dirección de Atención Médica y el Colegio de Farmacéuticos de Entre Ríos han tomado debida intervención;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos considera que se debe proceder a rectificar la Resolución 5812/08 SS...atento a que el domicilio correspondiente es Avenida Ramírez 5109 de Paraná.

Por ello;

El Secretario de Salud del Ministerio de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º: Rectificar la Resolución N° 5812/08, la que en sus artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6°, donde dice: sita en calle Avenida Ramírez 5019 de la ciudad de Paraná, debe leerse, sita en calle Avenida Ramírez 5109 de la ciudad de Paraná.

Art. 2º: Comunicar, publicar y archivar.

Mario H. Imaz

— — —

RESOLUCION Nº 0011 SS

Paraná, 14 de septiembre de 2017

Habilitando el establecimiento de salud sin internación de tratamiento (ESSID) denominado "Centro Integral de Neuro-Rehabilitación Los Álamos" ubicado en Avenida de las Américas 5696, propiedad de Gisela Vanina Sánchez, DNI 27.205.199 y María Belén Guadalupe Hock, DNI 27.607.149, Sociedad de Hecho, C.U.I.T. 30-71487785-9, cuya Directora Médica es la Dra. María Belén Guadalupe Hock, M.P. 9663, el que cuenta con un Médico especialista en Fisiatría, un especialista en Neurología, tres Licenciados en Kinesiología, dos licenciados en Terapia Ocupacional, dos Licenciados en Psicología, un licenciado en Nutrición y en la Planta Físico: Pabellón N° 1 (una recepción, una administración, un consultorio, un sanitario de uso particular), Pabellón N° 2 (una sala de rehabilitación, dos consultorios, una cocina, un sanitario accesible para personas discapacitadas, un sanitario, uso exclusivo del personal, una sala de terapia ocupacional) y Pabellón N° 3 :(un gimnasio, un ofice de alimentación, un sanitario uso general).

Toda modificación en la planta física, recursos humanos, equipamiento o marco normativo de funcionamiento debe ser comunicado fehacientemente a éste Ministerio de Salud, siendo responsabilidad de la Directora Médica su cumplimiento.

— — —

RESOLUCION Nº 0012 SS

Paraná, 14 de septiembre de 2017

Dando de Baja la Resolución N° 3361/04 S.S. por la que se habilitó la base operativo del Sistema de Emergencias Médicas y Consultorio Externo de Medicina Laboral "Siempre S.R.L.".

Dando de Baja la Resolución N° 3386/05 S.S. se habilitó al Servicio de Emergencias Médicas "Siempre S.R.L.", bajo la Dirección Médica del Dr. Carlos Ernesto Linares, M.P. 6873.

Dando de Baja la Resolución N° 61/07 S.S. se dió de baja, la Dirección Médica del estable-

cimiento "Siempre S.R.L.", a cargo del Dr. Carlos Ernesto Linares, M.P. 6873 y se otorgó Alta en la Dirección Técnica al Dr. Mauro Alberto Piana, M.P. 9425.

Dando de Baja la Resolución N° 404/16 M.S., por la que se autorizó el Alta en la Dirección Médica del establecimiento "Siempre S.R.L." a la Dra. Rocío Marianela Moine, M.P. 1127 y se habilitó hasta el 31/12/16 el Móvil de Alta Complejidad, Dominio JRX 350, Marca Peugeot Boxer y se habilitó hasta el 19/11/18, el Móvil de Alta Complejidad, Dominio NQQ 187, Marca "Renault Master.

Otorgando Habilitación al Establecimiento de Salud sin internación de Tratamiento (E.S.S.I.T) Servicio de Emergencias Médicas, denominado con el nombre de fantasía "Siempre S.R.L.", propiedad de Siempre S.R.L., C.U.I.T. N° 30-67089068-2, cuya base operativa funciona en calle Entre Ríos N° 2655 de la ciudad de Chajarí, que funciona bajo la Dirección Médica de la Dra. Rocío Marianela Moine, M.P. 1127, con especialidad reconocida en Terapia Intensiva.

Otorgando Prórroga de Habilitación, hasta el 31/05/2021, al Móvil de Alta Complejidad Adultos, Marca Peugeot, modelo Boxer 350LH 2.3. HDI Confort, año 2011, Dominio JRX 350, Motor N° 7087516, chasis N° 936ZCXMNCB2061878, perteneciente al E.S.S.I.T. Servicio de Emergencias Médicas, denominado con el hombre de fantasía "Siempre S.R.L.", propiedad de Siempre SRL C.U.I.T. N° 30-67089068-2, cuya base operativa funciona en calle Entre Ríos N° 2655 de la ciudad de Chajarí, que funciona bajo la Dirección Médica de la Dra. Rocío Marianela Moine, M.P. 1127, con especialidad reconocida en Terapia Intensiva.

Otorgando Habilitación, hasta el 19/11/2019, al Móvil de Alta Complejidad Adultos, Marca Renault, modelo Nuevo Master L2H2 AA, año 2014, dominio NQQ 187, motor N° M9TA876C012872, chasis N° 93YMAFECCEJ946151,perteneciente al E.S.S.I.T Servicio de Emergencias Médicas, denominado con el nombre de fantasía "Siempre S.R.L.", propiedad de Siempre S.R.L., C.U.I.T. N° 30-67089068-2, cuya base operativa funciona en calle Entre Ríos N° 2655 de la ciudad de Chajarí, que funciona bajo la Dirección Médica de la Dra. Rocío Marianela Moine, M.P. (127, con especialidad reconocida en Terapia Intensiva.

Toda modificación en la planta física, recursos humanos, equipamiento y/o marco normativo de funcionamiento, debe ser comunicado inmediatamente a la autoridad sanitaria jurisdiccional por escrito siendo responsabilidad del director médico del establecimiento su cumplimiento.

— — —

RESOLUCION Nº 0013 SS

AUTORIZANDO DIRECCION MEDICA

Paraná, 15 de spetiembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que la Clínica Gerontológica "Almafuerte S.R.L.", sita en Avenida Zanni N° 1.775 de la ciudad de Paraná, informa el fallecimiento de su Director, el Dr. Carlos Raspini y se propone en su reemplazo a la Dra. Cecilia Esmeralda Marmet, M.P. 9.960; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 175 SUBS. de S. de fecha 09-05-91, se habilitó en forma definitiva la Clínica Gerontológica "Almafuerte S.R.L.", sita en Avenida Zanni N° 1.775 de ésta ciudad, bajo la Dirección Médica del Dr. Carlos Raspini, M.P. 3.362;

Que consta la Resolución N° 5.448 S.S", se autorizó la ampliación de diez (10) camas en las habitaciones de la Clínica Gerontológica "Almafuerte S.R.L.", sita en Avenida Zanni N° 1.775 de Paraná, bajo la exclusiva responsabilidad del Dr. Carlos Raspini, M.P. 3.362;

Que la Dra. Cecilia Esmeralda Marmet, DNI 29.120.919, M.P. 9.960, ha prestado su conformidad como Directora Médica de la Clínica Gerontológica "Almafuerte S.R.L.", sita en Avenida Zanni 1.775 de la ciudad de Paraná;

Que la Coordinación de Registro y Fiscalización de Profesionales de Salud, informa que la Médica Cecilia Esmeralda Marmet, DNI 29.120.919, se encuentra inscripta bajo M.P. 9.960, según constancias obrantes en el Libro 9, Folio 184, y adquisición de condición definitiva el 29-07-09;

Que han tomado intervención el Departamento Atención Médica y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;

Por ello;

El Secretario de Salud del Ministerio de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º: Autorizar a la Dra. Cecilia Esmeralda Marmet, DNI 29.120.919, M.P. 9.960, en la Dirección Médica de la Clínica Gerontológica "Almafuerte S.R.L.", sita en Avenida Zanni 1.775 de la ciudad de Paraná.

Art. 2º: Comunicar, publicar y archivar.

Mario H. Imaz

— — —

RESOLUCION Nº 0014 SS

Paraná, 18 de septiembre de 2017

Otorgando adscripción a la Licenciada en Kinesiología y Fisiatría Maricel Del Carmen Tortul Cuatrin, DNI N° 34.549.599, MP 1.182, con domicilio en calle Boulevard Francou N° 1.138 de la ciudad de Villa Elisa, al Centro de Salud "Dr. Victor Monzalvo" de la ciudad de Primero de Mayo, Departamento Concepción del Uruguay, de acuerdo a la Ley N° 9.892, Artículo 41 y siguientes.

— — —

RESOLUCION Nº 0015 SS

SUSPENDIENDO ADSCRIPCION

Paraná, 18 de septiembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales, la Dra. María Silvina Volpe, DNI 30.558.484, M.P. 10.389, solicito suspensión de la adscripción al Servicio de Gastroenterología del Hospital "San Martín", de la ciudad de Paraná desde el 13/06/2017 al 31/12/2017; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1520 M.S. de fecha 12/06/2012, se otorgó adscripción al Servicio de Gastroenterología del Hospital "San Martín" de ésta ciudad, a la Dra. María Silvina Volpe, DNI 30.558.484, M.P. 10.389;

Que el Departamento Recursos Humanos y el Secretario Técnico del Hospital "San Martín" de Paraná, prestaron su conformidad a lo solicitado por la peticionante;

Que el Departamento Personal y la Dirección de Atención Médica de éste Ministerio de Salud han tomado intervención de su competencia;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, estimó que corresponde suspender lo adscripción de lo recurrente, al Servicio de Gastroenterología del Hospital "San Martín" de Paraná, por el período entre el 13/06/201 al 31/12/2017;

Por ello;

El Secretario de Salud del Ministerio de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º: Suspender la adscripción, otorgada por Resolución N° 1520 de fecha 12/06/2012 M.S. al Servicio de Gastroenterología del Hospital "San Martín" de la ciudad de Paraná, a la Dra. María Silvina Volpe, DNI 30.558.484, MP 10.389, desde el 13/06/2017 al 31/12/2017.

Art. 2º: Comunicar, publicar y archivar.

Mario H. Imaz

— — —

RESOLUCION Nº 0016 SS

Paraná, 18 de septiembre de 2017

Otorgando adscripción, a la Licenciada en Obstetricia Nadia Soledad Irigoyen, DNI N° 35.957.717, MP 599, con domicilio en calle Moreno N° 431 de la ciudad de Colón, al Servicio de Maternidad del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de la ciudad de Concordia.

RESOLUCION Nº 0017 SS

Paraná, 18 de septiembre de 2017

Otorgando adscripción, a su pedido, Hospital "San José" de la ciudad de San José Departamento Colón, a la licenciada en Psicopedogogía, Juliana Munilla, DNI 35.559.612, M.P. 879, domiciliada en Ruta 14 Km 158, de la ciudad de San José.

— — —

RESOLUCION Nº 0018 SS

Paraná, 18 de septiembre de 2017

Otorgando adscripción, o su pedido, al Servicio de Salud Mental del Hospital "San Antonio" de la ciudad de Gualeguay, o la Licenciada en Trabajo Social Ana Elena Echegaray, DNI 28.779.541, MP 1.081, domiciliada en calle Calderón N° 39, de esa ciudad.

— — —

RESOLUCION Nº 0019 SS

SUSPENDIENDO ADSCRIPCION

Paraná, 18 de septiembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por los cuales, la Dra. Georgina Marcela López, DNI 24.724.006, M.P. 8.681, solicito suspensión de la adscripción al Servicio de Anatomía Patológica del Hospital "San Martín", de la ciudad de Paraná desde el 13/07/2017 al 12/07/2018; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3773 de fecha 22/10/2014, se otorgó adscripción al Servicio de Anatomía Patológica del Hospital "San Martín" de ésta ciudad, a la Dra. Georgina Marcela López, DNI 24.724.006, M.P. 8.681;

Que por Resolución N° 0032 de la S.G.S. de fecha 04 de abril de 2017, se otorgó a su solicitud, suspensión de la Adscripción de la Dra. Georgina Marcela López, al Servicio Anatomía Patológica del Hospital "San Martín" de esta ciudad desde el 12 de julio de 2016 hasta el 12 de julio de 2017 ;

Que el Departamento Recursos Humanos y el Secretario Técnico del Hospital "San Martín" de Paraná, prestaron su conformidad a lo solicitado por la agente;

Que el Departamento Personal y la Dirección de Atención Médica de este Ministerio de Salud han tomado intervención de su competencia;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, estimó que corresponde suspender la adscripción de la recurrente, al Servicio de Anatomía Patológica del Hospital "San Martín" de Paraná, por el período entre el 13/07/2017 al 12/07/2018;

Por ello;

El Secretario de Salud del Ministerio de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º: Suspender la adscripción, otorgada mediante Resolución N° 3773 de fecha 22/10/2014, al Servicio de Anatomía Patológica del Hospital "San Martín" de Paraná, de la Dra. Georgina Marcela López, DNI 24.724.006, MP 8681, desde el 13/07/2017 al 12/07/2018.

Art. 2º: Comunicar, publicar y archivar.

Mario H. Imaz.

— — —

RESOLUCION Nº 0021 SS

DEJANDO SIN EFECTO RESOLUCION

Paraná, 18 de septiembre de 2017

VISTO:

Los presentes actuaciones por las cuales el Director del Centro Regional de Referencia "Dr. Arturo Oñativia" de la ciudad de Paraná, solicita la baja de la adscripción del Licenciado en Psicología Matías Julián Elsesser, DNI 35.706.342, M.P. 1956; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 36/17 S.G.S. se adscribió al Licenciado en Psicología Matías Julián Elsesser, DNI 35.706.342, M.P. 1956 al Centro Regional de Referencia "Dr. Arturo Oñativia" de esta ciudad:

Que el citado profesional informó verbalmente al Director de dicho establecimiento que dejó de concurrir a prestar servicios a partir del 01/04/17;

Que el Departamento Personal y la Dirección

General del Primer Nivel de Atención han tomado intervención de su competencia;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos opinó que corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 36/17 S.G.S. y por tanto dar de baja la adscripción del agente a partir del 01/04/17;

Por ello;

El Secretario de Salud del Ministerio de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º: Dejar sin efecto la Resolución N° 36/17 S.G.S. y por tanto dar de baja la adscripción otorgada al Licenciado en Psicología Matías Julián Elsesser, DNI 35.706.342, M.P. 1956 al Centro Regional de Referencia "Dr. Arturo Oñativia" de la ciudad de Paraná, a partir del 01/04/17.

Art. 2º: Comunicar, publicar y archivar.

Mario H. Imaz.

— — —

RESOLUCION Nº 0022 SS

RECTIFICANDO RESOLUCION

Paraná, 18 de septiembre de 2017

VISTO:

La Resolución N° 41 SGS de fecha 06/04/2017; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 4446 M.S. de fecha 03/12/2014, se otorgó adscripción a la Bioquímica Carina Fernanda Nocera, DNI 24.003.882, M.P. 875, al Servicio de Bioquímica del Hospital "San Martín" de la ciudad de Paraná;

Que por error involuntario por Resolución N° 41 S.G.S. Del 06/04/2017, se procedió a suspender la adscripción de la citada profesional al Servicio de Alergia e Inmonología del Hospital "San Martín" de la ciudad de Paraná, cuando en verdad debió suspenderse la adscripción desde el 08/06/16 al 31/12/16 al Servicio de Bioquímica del establecimiento mencionado de la Bioquímica Carina Fernando Nocera M.P. 875;

Que el Departamento Personal la Dirección de Atención Médica del Ministrio de Salud, han tomado la debida intervención;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos consideró que debe efectuarse rectificación de la Resolución N°41/17 S.G.S., debiéndose corregir el nombre del Servicio de Alergia e Inmunología y reemplazarlo por Servicio de Bioquímica del Hospital "San Martín" de Paraná.

Por ello;

El Secretario de Salud del Ministerio de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º: Rectificar la Resolución N°41/17 S.G.S., en su Artículo 1°, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Suspender, a su pedido, la adscripción otorgada mediante Resolución N° 4446/14 M.S., a la Bioquímica Carina Fernanda Nocera, DNI 24.003.882, M.P. 875 al Servicio de Bioquímica del Hospital "San Martín" de la ciudad de Paraná, desde el 08/06/16 al 31/12/16.

Art. 2º: Comunicar, publicar, archivar.

Mario H. Imaz

— — —

RESOLUCION Nº 0023 SS

Paraná, 18 de septiembre de 2017

Autorizando la Baja, a partir del 04 de mayo de 2017, de la Farmacéutica Nora Elena Gutierrez, DNI 11.562.560. M.P. 10.245. en la Dirección Técnica de la Farmacia "San Cayetano" de la ciudad de Paraná, propiedad del Farmacéutico Guillermo Francisco Curado, DNI 20.785.165, M.P. 567.

Autorizando el Alta, a partir del 17 de mayo de 2017, del Farmacéutico Lucindo José Eberhardt, DNI 6.257.185, M.P. 990. en la Dirección Técnica de la Farmacia "San Cayetano" de la ciudad de Paraná, propiedad del Farmacéutico Guillermo Francisco Curado, DNI 20.785.165. M.P. 567 de ésta ciudad.

Tomando razón de la voluntad de adecuación al Artículo 64 de la Ley 9817, de la Farmacia "San Cayetano", por parte de su propietario el Farmacéutico Guillermo Francisco Curado, DNI 20.785.165, M.P. 567, desde el 04 al 17 de mayo de 2017, en la cual el establecimiento careció de Farmacéutico Director Técnico.

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Rausch Ida s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18694, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de IDA RAUSCH, MI 2.811.682, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, en fecha 12/07/2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 24 de octubre de 2018 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 0001-00006930 3 v./31.10.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Bernhardt Ricardo Javier s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 18672, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RICARDO JAVIER BERNHARDT, MI 22.267.692, vecino que fuera del Departamento Diamante, fallecido en Libertador San Martín, en fecha 19/09/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 25 de octubre de 2018 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C. 0001-00006931 3 v./31.10.18

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Rodríguez Teodoro s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N°17967, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de TEODORO RODRIGUEZ, MI 1.962.453, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Viale, en fecha 21 de mayo de 1987. Publíquese por tres días.

Paraná, 10 de octubre de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C. 0001-00006951 3 v./31.10.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Vergara María Susana s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 18695, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA SUSANA VERGARA, MI 6.497.239, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 12/12/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 24 de octubre de 2018 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 0001-00006953 3 v./31.10.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Vanini Cristina s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 18685, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CRISTINA VANINI, MI 717.248, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en San Benito, en fecha 17/07/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 19 de octubre de 2018 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C. 0001-00006956 3 v./31.10.18

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Pascal Luisa s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 18645, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUISA PASCAL, MI 3.264.360, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 05/04/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 17 de octubre de 2018 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C. 0001-00006957 3 v./31.10.18

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bellmann Raúl Miguel Angel; Villanueva Olga Beatriz s/ Sucesorio ab intestato (54 Fs.)" Exp. N° 7958, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OLGA BEATRIZ VILLANUEVA, MI 2.815.638, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 23 de mayo de 2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 16 de agosto de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C. 0001-00006980 3 v./1.11.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Moyano Venedicto s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 18630, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VENEDICTO MOYANO, MI 5.906.492, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en María Grande, en fecha 19/01/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 25 de octubre de 2018 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C. 0001-00006982 3 v./1.11.18

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Ondicol María Angélica s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16326, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA ONDICOL, MI 5.062.813, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 06 de junio de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 23 de octubre de 2018 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C. 0001-00006983 3 v./1.11.18

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Nuñez Margarita s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N°16335, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARGARITA NUÑEZ, MI N° 2.588.796, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 30 de agosto de 2008. Publíquese por tres días.

Paraná, 16 de octubre de 2018 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C. 0001-00006985 3 v./1.11.18

— — —

COLON

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Colón, Dr. Arieto Alejandro Ottogalli (Juez), Secretaría única a cargo de la Dra. Flavia Cecilia Orcellet, en los autos caratulados "Rivero Roberto Darío s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13825/18), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, contados desde la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROBERTO DARÍO RIVERO, DNI 16.328.046, vecino que fuera de

esta ciudad y que falleciera en la ciudad de Colón, Entre Ríos el 03 de septiembre de 2018 para que así lo acrediten.

Para mayor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Colón, 16 de octubre de 2018.- (...) 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley".- Dr. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 22 de octubre de 2018 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria.

F.C. 0001-00006946 3 v./31.10.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a de cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría desempeñada por el Dr. José Manuel Tournour, en los autos "Traverso Marta Leonor s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 14315, año 2018, cita y emplaza en el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de Doña MARTA LEONOR TRAVERSO, DNI N° 14.911.903, fallecida el 23 de mayo de 2018 en la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, vecina que era de la localidad de Villa Elisa, Departamento Colón, Entre Ríos.

El auto que ordena el presente es del siguiente tenor: "Colón, 20 de septiembre de 2018.- (...) Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días, Art. 2.340 del Código Civil y Comercial (...) Fdo: María José Diz, Jueza".

Colón, 28 de septiembre de 2018 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00006986 3 v./1.11.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza; Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, en los autos caratulados: "Bonnin Sara Leonor s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14287-18, cita por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Doña SARA LEONOR BONNIN, DNI "N° 5.015.435", fallecida en la ciudad de Villa Elisa en fecha "21/07/2018", vecina que fue del Departamento Colón, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.

La resolución que así lo dispone reza: "Colón, 22 de agosto de 2018... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días, Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 14 de septiembre de 2018 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00006987 3 v./1.11.18

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4, de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez (Juez suplente), Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, cita en los autos caratulados "González, José y Bargas, Rosa Teresa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9442, por tres veces a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes JOSE GONZALEZ, fallecido ab intestato el día 13 de septiembre del año 2.010, y ROSA TERESA BARGAS, fallecida ab intestato en esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, el día 12 del mes de enero del año 2017, bajo apercibimientos de ley.

La resolución que lo ordena dice: "Concordia, 09 de octubre de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC.). Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación... Fdo. Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente".

Concordia, 18 de diciembre de 2017 – **Ana M. Noguera,** secretaria.

F.C. 0001-00006942 3 v./31.10.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, sito en calle Mitre N° 28, Piso 1° de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. José María Ferreyra, secretario, en autos: "Garat de Bonafine, Susana Margarita s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12673, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de SUSANA MARGARITA GARAT, DNI N° 4.286.030, fallecida en fecha 29/12/2017, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, bajo apercibimiento de ley.

Para mejor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concordia, 9 de octubre de 2018... Resuelvo: 1.- Tener presentado a Horacio Manuel Bonafine, Florencia Bonafine, María Luisa Bonafine, con domicilio constituído, por propio derecho y en representación de Juan Manuel Bonafine los letrados Carlos José Francisco Scharn y Eliana Melina Pereira conforme poder acompañado, por parte se les da intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Susana Margarita Garat, DNI F N° 4.286.030, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley Art. 728, Inc. 2°) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 4.-Citar mediante cédula a Horacio Bonafide al domicilio denunciado para que en el término de diez días comparezca a estos autos a tomar la intervención que legalmente le corresponda, bajo apercibimiento de ley. 5.- Tener Presente la declaración de que la causante no cuenta con otros descendientes conocidos, conforme lo prescriben los Arts. 718, in fine, 728 y 142 del CPCC. 6.- Dar Intervención al Ministerio Fiscal Art. 722, Inc. 1°) del CPCC. 7.- Oficiar al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la ciudad de Paraná (E.R.) (Confr. Art. 135 Decreto Ley 6964).8.- Devolver bajo recibe la Libreta de Familia agregada por cuerda. 9.- Dar intervención a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER), a los fines previstos por la Ley 10.197: Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes. A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 18 de octubre de 2018 – **José M. Ferreyra,** secretario.

F.C. 0001-00006988 3 v./1.11.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, sito en calle Mitre N° 28, Piso 2°, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Ana María Noguera, secretaria, en autos: "Guidobono, Juan Bautista y Muñoz, Nilda Raquel s/ Sucesorio ab intestato, Expte. N° 9336", cita y emplaza por el término de treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de NILDA RAQUEL MUÑOZ, DNI N° 11.255.252, fallecida en fecha 23/06/2017, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, bajo apercibimiento de ley.

Para mejor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concordia, 11 de octubre de 2018...Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- ... 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Nilda Raquel Muñoz, DNI Nº 11.255.252, fallecida en fecha 23/06/2017 vecina que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 9.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a lados los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (Conf. Art 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). 10.- Líbrese oficio a la Dirección General del notariado, Registro y Archivo, sección juicios universales con sede en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 DGNRA del 8/11/2006) en formulario 04. 11.- ... 12.- ... 13.- ... 14.- ... 15.- ... 16.- ... 17.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo.: Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 17 de octubre de 2018 – **Ana M. Noguera,** secretaria.

F.C. 0001-00006989 3 v./1.11.18

— — —

FEDERACION

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Petelin Leonel José s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 4893/18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante PETELIN LEONEL JOSÉ, DNI N° 11.810.418, nacido el 03 de marzo de 1956 de Entre Ríos, y fallecido el 03 de septiembre de 2018 en Chajarí, de estado civil casado, hijo de Ernesto Petelin y Catalina Poletto, con último domicilio en Santa Fe Nº 1398 de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice "Chajarí, 16 de octubre de 2018. (....) Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del Señor Leonel José Petelin, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (E.R.). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Dése intervención al representante del Ministerio Público Fiscal y a la Administradora Tributaria de Entre Ríos. Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (Arts. 134, 135 y concs. Ley 6964); facultando a la Dra. María Lis Gil, para intervenir en su diligenciamiento. (....) Fdo. Dra. Griselda Mabel Moscatelli, Juez subrogante".

Chajarí, 24 de octubre de 2018 – **Verónica P. Ramos,** secretaria.

F.C. 0001-00006995 3 v./1.11.18

GUALEGUAY

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única a cargo de la Dra. Delfina M. Fernández, secretaria interina, cita por el término de diez días, que se contarán a partir de la última publicación que se hará por una vez, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don ERIC FAIRHURST, ocurrido el día 14 de abril de 1988, fallecido en la ciudad de Libertador San Martín, Dpto. Diamante y ANDREA CONCEPCIÓN MORALES, ocurrido el día 30 de mayo de 1998, fallecida en la ciudad de Gualeguay, Entre Ríos, para que tomen intervención en el Expediente N° 10567, iniciado el 21/08/2018, caratulado: "Fairhurst Eric y Morales Andrea Concepción s/ Sucesorio ab intestato", debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo, Art. 728 del CPC.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Gualeguay, 6 de septiembre de 2018. ... Estando acreditado el fallecimiento de los causantes y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura acumulada del juicio sucesorio de Eric Fairhurst y Andrea Concepción Morales, vecinos que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Juez Civ. y Com. Nº 1".

Gualeguay, 18 de septiembre de 2018 – **Delfina M. Fernández,** secretaria.

F.C. 0001-00006954 3 v./31.10.18

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Irigoytia Marta Angélica s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11624, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARTA ANGELICA IRIGOYTIA, MI 5.973.831, fallecida el día 8 de abril de 2015, en la ciudad de Buenos Aires. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 02 de octubre de 2018 – **Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C. 0001-00006948 3 v./31.10.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Marchesini Zulema Bernardita y Giacopuzzi Luis Guillermo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7290, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ZULEMA BERNARDITA MARCHESINI, Documento Nacional Identidad 1.490.783, fallecida el día 27 de mayo de 2017, y LUIS GUILLERMO GIACOPUZZI, Documento Nacional Identidad Nº 5.857.363, fallecido el día 22 de julio de 2018, ambos en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 17 de octubre de 2018 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 0001-00006949 3 v./31.10.18

— — —

VICTORIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial de la ciudad de Victoria, ER, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Simaldone Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 14054, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL SIMALDONE, MI Nº 11.211.433, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en esta ciudad el día 29 de junio de 2010. Publíquese por tres días.

Victoria, 21 de septiembre de 2018 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C. 0001-00006976 3 v./1.11.18

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Sevald Humberto Oscar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 34357, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de HUMBERTO OSCAR SEVALD, DNI N° 8.399.862, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 13/07/2018. Publíquese por un día.

Paraná, 19 de septiembre de 2018 – **Celia E. Gordillo,** secretaria.

F.C. 0001-00005925 1 v./31.10.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Badaracco María Isabel Beatriz y Genuario Luis María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 18529, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA ISABEL BEATRIZ BADARACCO, MI 3.052.566, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 19.04.2015 y LUIS MARIA GENUARIO, MI 5.935.725, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 06.08.2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 25 de octubre de 2018 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 0001-00007009 3 v./2.11.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Franchessi Andrés Domingo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 20167, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ANDRES DOMINGO FRANCHESSI, MI Nº 5.935.375, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 09.03.2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 1 de octubre de 2018 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 0001-00007012 3 v./2.11.18

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Domínguez María Esther s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 18023, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER DOMINGUEZ, MI 11.807.891, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 01 de septiembre de 2018. Publíquese por tres días

Paraná, 26 de octubre de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C. 0001-00007019 3 v./2.11.18

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Preli Luís Ernesto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16667, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUIS ERNESTO PRELI, MI 11.949.159, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en San Benito, en fecha 15.11.2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 1 de octubre de 2018 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C. 0001-00007020 3 v./2.11.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Hollmann Domingo Marcelo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 34382, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DOMINGO MARCELO HOLLMANN, DNI N° 8.357.821, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, Entre Ríos, en fecha 18.12.2017. Publiquense por un día.

Paraná, 29 de octubre de 2018 – **Celia E. Gordillo,** secretaria.

F.C. 0001-00007023 1 v./31.10.18

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Mayor Héctor Romeo y Cena Blanca Martina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16307, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HECTOR ROMEO MAYOR, MI N° 5.930.480 y BLANCA MARTINA CENA, MI 1.429.163, vecinos que fuera del Departamento Paraná, fallecidos en Paraná, el 28 de diciembre de 1992 y 04 de junio de 2018 respectivamente. Publíquese por tres días.

Paraná, 22 de octubre de 2018 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C. 0001-00007025 3 v./2.11.18

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Solaro Norma Teresa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17901, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NORMA TERESA SOLARO, MI 5.247.835, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Libertador San Martín, en fecha 22 de mayo de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 2 de agosto de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C. 0001-00007033 3 v./2.11.18

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bergna Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17824, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS BERGNA, DNI 7.855.468, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 07.03.2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 25 de octubre de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 0001-00007040 3 v./2.11.18

— — —

CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de la ciudad de Concordia, (Entre Ríos), el Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en autos caratulados: "Gauna, Jorge s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8413, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores y a todos aquellos que se crean con derecho a los bienes dejados por el Sr. JORGE GAUNA, DNI Nº 13.069.045, de nacionalidad argentino, fa-

llecido en la ciudad de Concordia el día 13 de diciembre de 2017, y con último domicilio conocido en calle Nestor Garat Nº 1337 de esta misma ciudad.

La resolución que así lo dispone, reza en su parte pertinente: "Concordia, 13 de septiembre de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Jorge Gauna, DNI Nº 13.069.045, vecino que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten;- 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... Fdo: Dr. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 26 de septiembre de 2018 – **Gimena Bordoli**, secretaria.

F.C. 0001-00007021 3 v./2.11.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, en autos caratulados: "Muchiutti, Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 6474, cita y emplaza por treinta días (30) a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento del señor ALBERTO MUCHIUTTI; DNI Nº 5.832.327; fallecido en fecha 20 de mayo de 2018 en la ciudad de Los Charrúas, Departamento Concordia (ER).

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 20 de septiembre de 2018 Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- ... 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo.: Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 8 de octubre de 2018 – **Alejandro Centurion**, secretario supl.

F.C. 0001-00007036 3 v./2.11.18

— — —

En trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3 de Concordia (ER) a cargo del Dr. Jorge I. Ponce, Juez suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión (suplente), Concordia (ER), en los autos "Pugliese, Vicente Miguel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6248, cita por tres veces en el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de VICENTE MIGUEL PUGLIESE, DNI N° 5.786.502, ocurrida en la ciudad de Concordia en fecha 20.04.2004, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 05 de abril de 2018 ... Resuelvo: 3.- Mandar a publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. ... Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 28 de septiembre de 2018 – **Alejandro Centurion,** secretario supl.

F.C. 0001-00007039 3 v./2.11.18

— — —

En trámite ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 6, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves Juez int., Secretaría de la Dra. Martina Bordoli (suplente), Concordia (ER), en los autos: "Almada Jorge Gaspar, Heis Inés Lucía s/ Sucesorios (Civil)", Expte. N° 8484, cita por tres veces en el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento por los causantes, Sr. ALMADA JORGE GASPAR, DNI 5.830.932, ocurrida en la ciudad de Concordia en fecha 03.10.2013, y la Sra. INES LUCIA HEIS, DNI 5.163.023, ocurrida en la ciudad de Concordia en fecha 31.07.2015, vecinos que fueran de esta ciudad.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 21 de junio de 2018 ... Resuelvo: 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. Fdo Flavia E. Pasqualini, Jueza subrogante".

Concordia, 4 de septiembre de 2018 – **Martina Bordoli,** secretaria supl.

F.C. 0001-00007042 3 v./2.11.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2, de esta ciudad, a cargo del Dr. Gabriel Belen, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en los autos: "Sala, Juan s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8384, cita por tres veces en el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de JUAN SALA, DNI 5.776.653, ocurrida en Concordia, en fecha 27.05.2014, vecino de esta ciudad.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 29 de agosto de 2018 ... 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Dr. Gabriel Belen, Juez".

Concordia, 24 de septiembre de 2018 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C. 0001-00007043 3 v./2.11.18

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado Civil y Comercial Nº 1 a cargo de la Dr. Fabián Morahan, Secretaría única a cargo de la Dra. Delfina Fernández, en autos caratulados "Poggio Gloria Marissa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 10601, cita y emplaza por el término de 30 días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante POGGIO GLORIA MARISA, DNI Nº 17.501.970, fallecida en fecha 20 de septiembre del 2017, cuyo último domicilio real fuera en calle Rio Negro Nº 35 de esta ciudad de Gualeguay.

El auto que ordena la medida dice: "Gualeguay, 1 de octubre de 2018 ... Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretase la apertura del juicio sucesorio de Gloria Marisa Poggio, vecina que fuera de esta ciudad y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial - conforme lo establecido por el Art. 2340 del Cod. Civ. y Com.- último párrafo.- y por tres días en el diario local El Debate Pregón - Art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días. Fdo. Fabián Morahan, Juez Civil y Com. Nº 1".

Concordia, 8 de octubre de 2018 – **Delfina M. Fernández**, secretaria.

F.C. 0001-00007018 1 v./31.11.18

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Kroh Alicia Mabel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7226, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: ALICIA MABEL KROH, Documento Nacional Identidad Nº 14.105.295, fallecida el día 05 de mayo de 2018, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 19 de septiembre de 2018 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 0001-00007028 3 v./2.11.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Reynoso María Ester y Robles Vicente Enrique s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 6932, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: MARIA ESTER REYNOSO, Libreta Cívica 3.929.357, fallecido el día 03 de junio de 2014 y VICENTE ENRIQUE ROBLES, DNI Nº 5.859.522, fallecido el día 06 de agosto de 2017, ambos en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 19 de septiembre de 2018 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 0001-00007029 3 v./2.11.18

— — —

La señora Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de esta Jurisdicción de Gualeguaychú, Dr. Leonardo Portela (subrogante) Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Sofía De Zan, en los autos caratulados "Toledo Jorge Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11.295, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de JORGE ALBERTO TOLEDO, DNI 11.772.846, vecino que fuera de esta ciudad de Gualeguaychú, nacido en esta ciudad el día 28 de septiembre de 1955 y fallecido el día 21 de julio de 2017, a la edad de 61 años, hijo de padre ignorado y de Rosa Marta Toledo, LC 2.354.192, con ultimo domicilio en calles Brasil y Jujuy esta ciudad de Gualeguaychú, a contar de la ultima publicación del presente que se hará por tres veces.

Gualeguaychú, 19 de marzo de 2018 – **Ma. Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C. 0001-00007030 3 v./2.11.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela (a cargo del despacho), Secretaría Nº 3 de quien "suscribe, en los autos caratulados "Soto Miguel Ángel s/ Sucesorio ab intestato (sucesorios acumulados)", Expte. Nº 7268, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: MIGUEL ANGEL SOTO, Documento Nacional Identidad 11.742.374, fallecido el día 24 de septiembre de 2018, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 11 de octubre de 2018 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 0001-00007044 3 v./2.11.18

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de esta Jurisdicción, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de quien suscribe Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, en los autos caratulados "Gómez Haydee Felisa y Dalinger Edgardo Francisco s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9141, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de HAYDEE FELISA GOMEZ y EDGARDO FRANCISCO DALINGER, vecinos que fueron de la ciudad de Nogoyá, Departamento Nogoyá y fallecidos en Nogoyá, Dpto. Nogoyá el día 28.04.2013 y Libertador San Martín, Departamento Diamante, el día 31.03.2018, respectivamente. Publíquese por una vez.

Nogoyá, 22 de octubre de 2018 – **Mercedes O. de Sánchez,** secretaria.

F.C. 0001-00007004 1 v./31.10.18

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Gaitan Luis Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5266, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUIS ANTONIO GAITAN, DNI N° 11.229.555, vecino que fuera del Departamento Villaguay, fallecido en Villaguay, en fecha 28.02.2010. Publíquese por un día.

Villaguay, 5 de octubre de 2018 – **Carla Gottfried,** secretaria.

F.C. 0001-00007022 1 v./31.10.18

— — —

En los autos caratulados "Pastoriza Rubén Dario s/ Sucesorio testamentario", Expte. N° 8146 que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Villaguay, a cargo del Dr. Santiago César Petit, Secretaría única a cargo del Dr. Luis R. Gallay, se ha decretado la apertura del Juicio Sucesorio Testamentario del Sr. PASTORIZA RUBEN DARIO, DNI N° 8.355.529, fallecido el día 14 de febrero de 2018 en Libertador San Martín, de Entre Ríos, siendo su último domicilio la ciudad de Villaguay - Entre Ríos, cita y emplaza a todos los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días.

La resolución que lo ordena dice en lo pertinente: "Villaguay, 22 de junio de 2018. Publíquense edictos por el termino de ley en el Boletín Oficial y diario local "El Pueblo" y de un diario de amplia difusión en la ciudad de Ushuaia, Pcia. de Tierra del Fuego, citando y emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días. Fdo. Dr. Santiago César Petit, Juez Civil y Comercial del Juzgado N° 1 de la ciudad de Villaguay".

Villaguay, 5 de octubre de 2018 – **Luís R. Gallay,** secretario.

F.C. 0001-00007038 1 v./31.10.18

CITACION

ANTERIOR

FEDERACION

a ELIZABETH AURORA GIMENEZ

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. José Manuel Lena, Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en autos caratulados "Cierto Argentina S.A. c/ Giménez, Elizabeth Aurora s/ Monitorio ejecutivo", Expte. N° 12842/15, cita y emplaza por tres días a ELIZABETH AURORA GIMENEZ, DNI N° 18.106.818 con domicilio desconocido para que en el plazo de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes y continuar el trámite del presente.

Los autos que así lo ordenan en su parte pertinente dicen: "Chajarí, 14 de junio de 2018.- Atento lo solicitado en el escrito precedente y el estado de autos, cítese a la demandada Elizabeth Aurora Giménez, DNI N° 18.106.818, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol", bajo los apercibimientos de ley (Arts. 142 y 477 del Código Procesal Civil).- Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 4 de julio de 2018 – **Facundo Munggi**, secretario.

F.C. 0001-00006972 3 v./1.11.18

REMATE

NUEVO

VICTORIA

Por Julio F. Testa Vivot
Matr. Nº 196

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a cargo del doctor Luis Francisco Márquez Chada, a cargo del Despacho, Secretaría de la Doctora Maricela Faccendini, hace saber por dos veces que en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ "El Recuerdo S.A." s/ Ejecutivo", Expte. Nº 11341, Año 2014, el martillero designado señor Julio F. Testa Vivot, Matrícula N° 196, CUIT: 20-05926233-6, con domicilio en calle Italia N° 361 de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, rematará el día 5 de diciembre de 2018 a las 11:00 horas en el Hall de Entrada de este Juzgado, sito en calle Mitre Nº 581 de esta ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, o el primer día hábil siguiente a la misma hora, si el designado resultare feriado o inhábil, ante la actuaria, sin base, al contado y al mejor postor, el bien mueble que a continuación se detalla: Automotor marca Ford, modelo 705 - F 100 4x2 XL Plus 3.9D Cabina Simple, modelo Año 2010, tipo Pick Up, sin motor, Dominio ISE 738, chasis marca Ford Nº 9BFFF22C4AB072584.-

Publicación de edictos por dos veces en el Boletín Oficial de la Provincia y diario local "La Mañana". El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado.- El o los compradores deberán concurrir al acto del remate munidos del Documento Nacional de Identidad (DNI).-

El comprador deberá abonar en el acto del remate el precio total de la compra, más el 10% en concepto de comisión del martillero y el Impuesto de Sellos a la subasta judicial, conforme a lo establecido en el Código Fiscal y Ley Impositiva vigente; todo en dinero efectivo y en pesos. El comprador sólo estará obligado al pago de impuestos y tasas desde el momento de la entrega del bien subastado.-

Este automotor se rematará en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamo alguno luego de realizada la subasta.- Para constancia se transcribe el artículo 241 del Código Penal Argentino: Será reprimido con prisión de quince días a seis meses: 1. El que perturbare el orden en las sesiones de los cuerpos legislativos nacionales o provinciales, en las audiencias de los tribunales de justicia o dondequiera que una autoridad esté ejerciendo sus funciones; 2. El que sin estar comprendido en el artículo 237, impidiere o estorbare a un funcionario público cumplir un acto propio de sus funciones.

Exhibición: Cinco días antes de la subasta en el local de calle Rocamora Nº 264 (Taller del señor Viola) en el horario de comercio. Comisión de martillero: 10% al contado en el acto del remate a cargo del comprador.

Informaciones: Al martillero en calle Italia Nº 361 de Victoria, Entre Ríos, Teléfonos: 03436 421255 - Celular: 156 11233.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente y dice: Autos: "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ Establecimientos El Recuerdo S.A. s/ Ejecutivo", N° 11341. "Victoria, 14 de septiembre de 2018. A fs. 125, visto lo peticionado y las constancia de autos, fíjase fecha de subasta para el día 5 de diciembre de 2018, a las 11:00 hs., en el Hall de Entradas de este Juzgado sito en calle Mitre N° 581, de esta ciudad, ante la actuaria, la que se llevará a cabo por el martillero designado, del automotor marca Ford, modelo 705 - F-100 4x2 XL Plus 3.9D Cab. Simp., modelo año 2010, Tipo Pick Up, sin motor, dominio ISE738, chasis marca Ford Nº 9BFFF22C4AB072584, cuyos demás datos se consignan en el informe de Estado de Dominio agregado a fs. 106/109; sin base, al contado, y al mejor postor; publicándose edictos por dos veces en el Boletín Oficial de la Provincia y un diario local a elección de parte (conf. Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos, apartado 6.3.8), haciéndose,constar en los mismos las condiciones y demás requisitos exigidos por el Art. 552 del CPCC, con una antelación de seis (6) días hábiles a la fecha de la subasta (6.3.3. de Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos); debiéndose transcribir el Art. 241 Inc. 2) del Código Penal Argentino; haciéndose constar en los mismos que quien resulte comprador deberá constituir domicilio y abonar en el acto del remate el precio total de la compra más el diez por ciento (10%) en concepto de comisión del martillero, todo en dinero en efectivo y en pesos, como asimismo el sellado provincial previsto por el Código Fiscal, dejándose constancia de que si el día señalado resultare inhábil, se realizará el día hábil siguiente a la misma hora.

El comprador solo estará obligado al pago de impuestos y tasas fiscales, desde el momento de la entrega del bien. El bien se subastará en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamo alguno luego de la subasta. El o los compradores deberán concurrir munidos del documento nacional de identidad. Hágase saber a las partes y al martillero que antes de realizarse la subasta deberán actualizarse los informes, conforme las previsiones del Art. 562 del C.P.C.C.

Hágase saber al martillero designado que deberá cumplimentar con los recaudos previstos por el punto 13.4 y 13.9 del Nuevo Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de la Provincia de Entre Ríos, con las modificaciones contempladas mediante Acuerdo General Nº 11/09 del 21 de abril de 2009 del Excmo. Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, debiendo acreditar tales extremos 48 hs. antes de la celebración de la subasta. Líbrese oficio al Registro de la Propiedad Automotor local a fin de hacer saber la subasta decretada en autos a los fines de su oponibilidad frente a terceros, debiendo acompañarse con el mismo copia certificada por Secretaría del presente, como previo a la publicación de los edictos.

Visto lo informado por la Administración Tributaria de Entre Ríos, hágase saber a la misma la subasta ordenada en las presentes actuaciones a los efectos que pudiere corresponder. Notifíquese. Fdo: Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Juez de Primera Instancia a/c del despacho".

Secretaría, 19 de octubre de 2018 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C. 0001-00007050 2 v./1.11.18

CONCURSO PREVENTIVO

ANTERIOR

PARANA

Se hace saber que en los autos "Maslein Mario Guillermo s- Pedido de Quiebra promovido por deudor s/ Quiebra Concurso Preventivo - Art. 288 de la LCQ", Expte. N° 3404, en trámite por ante el Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 de Paraná, a cargo del Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, en fecha 18 de octubre de 2018 se ha dispuesto convertir en concurso preventivo, la quiebra decretada en autos de Mario Guillermo Maslein, DNI 22.837.021, CUIT: 20-22837021-6; casado, con domicilio en Ruta 12 km 25.5, La Picada, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, y procesal constituido en calle Cervantes N° 145 P.E., de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, el que tramitará conforme las disposiciones contenidas en los Arts. 288 y 289 de la LCQ, y ratificar al Cr. Carlos Edgardo la Barba, con domicilio constituido en calle Perú Nº 281, piso 11, Dpto "D" de esta ciudad, como síndico en este universal.

Se intima a los acreedores del concursado por causa o título anterior a la fecha del pedido de conversión: 13.09.18, para que formulen

sus pedidos de verificación al síndico en el domicilio designado, cualquier día hábil judicial lunes, miércoles o viernes, de 18 a 20 hs., y martes y jueves, de 8 a 10 hs, hasta el día 10.12.2018 (Art. 32 LCQ).

Además se ha dispuesto dejar sin efecto el cronograma de plazos fijado en la sentencia de quiebra de fs. 15/19 (04.09.2018) y establecer el siguiente: para el procedimiento de verificación de a) fijar el día 10.12.2018, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación ante el síndico (Art. 32 LCQ); b) fijar el día 28.02.2019 como fecha hasta la cual el síndico deberá presentar el informe individual; c) fijar el día 10.04.2019 como fecha hasta la cual el síndico deberá presentar el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente.

Y que los pedidos de verificación presentados serán válidos y operativos a los efectos del Art. 32 LCQ, debiendo la sindicatura presentar los informes individuales teniendo en cuenta la presente conversión, cuya petición se realizó en fecha 13.09.2018, efectuando el correspondiente recálculo; el pretenso acreedor que ya pidió verificación, no necesita hacerlo nuevamente.

Asimismo, fijar el día 20.09.2019 como fecha hasta la cual la presentante gozará del período de exclusividad del Art. 43 LCQ y a los fines allí previstos, fijándose el día 13.09.2019 a las 11:00 horas, para que tenga lugar la audiencia informativa del Art. 45 LCQ.

Paraná, 25 de octubre de 2018 – **María V. Ardoy,** secretaria.

F.C. 0001-00006961 5 v./2.11.18

QUIEBRA

ANTERIOR

PARANA

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Villaverde José Tomas s. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3395, en fecha 16.10.2018 se ha declarado la quiebra de JOSÉ TOMÁS VILLAVERDE, DNI 10.499.719, CUIL 20-10499719-9, argentino, quien manifestó ser casado, con domicilio real en calle Tezanos Pintos N° 839, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Carlos Edgardo La Barba con domicilio procesal constituido en calle Perú N° 281, Piso 11, Dpto "D", de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 18 a 20 horas y los días martes y jueves de 8 a 10 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 05.12.2018 inclusive.

Se han fijado los días 21.02.2019 y 05.04.2019 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 24 de octubre de 2018 – **María Victoria Ardoy,** secretaria.

F. 0002-00000430 5 v./1.11.18

QUIEBRA

NUEVA

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Acosta José Armando S. Pedido de Quiebra promovido por Deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 3418, en fecha 23.10.2018 se ha declarado la quiebra de JOSE ARMANDO ACOSTA, DNI Nº 20.288.441, CUIL Nº 20-20288441-6, argentino, quien manifestó ser soltero, con domicilio real en calle Lavalleja Nº 9014, Mz. 3 casa 10, del Barrio Paraná II (40 Viviendas nuevo IAPV), de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Marta Huck con domicilio procesal constituido en calle 25 de Junio Nº 481 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 9 a 11 horas y los días jueves de 17 a 19 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 13.12.2018 inclusive.

Se han fijado los días 01.03.2019 y 15.04.2019 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 29 de octubre de 2018 - **María V. Ardoy**, secretaria.

F. 0002-00000443 5 v./6.11.18

VENTA POR LICITACION

NUEVA

GUALEGUAYCHU

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 2 a cargo del Dr. Marcelo Arnolfi, Secretaría Nº 2 a cargo de la Dra. María Sofía De Zan, sito en Sáenz Peña Nº 94 de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, hace saber que en los autos caratulados: "Sistema Carta Local S.A. s/ Concurso Preventivo - Hoy su Quiebra" - Expediente Nº 4978. Se ha ordenado la venta de la Marca Carta Local que se encuentra inscripta en el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial, bajo el Nº 1787536, clase 36, tipo denominativa, protección toda clase, conforme surge del informe agregado en los autos referenciados a fs. 980/984, mediante licitación pública, sin base, al contado y al mejor oferente.

Los pliegos de bases y condiciones podrán adquirirse en el domicilio de Rivadavia Nº 622, a partir del día 15 de octubre del corriente año, en el horario de 10 a 12 hs. Cada ejemplar del pliego se registrará y numerará y quien lo adquiera acreditará su identidad en el acto.

Se fija el valor del pliego en la suma de pesos mil ($ 1.000). El pago deberá realizarse en efectivo ante la sucursal local del Nuevo Banco de Entre Ríos, para su acreditación en la cuenta de autos, a orden del Juzgado.

El plazo dentro del cual pueden presentarse ofertas en sobre cerrado ante el Tribunal es hasta el 26 de noviembre de 2018. El acto para la apertura de los sobres se llevará a cabo el día 28 de noviembre a las 10:00 hs., en el despacho del Sr. Juez. Síndico: Contadora María Elena Gile, con domicilio en Rivadavia Nº 622 de ciudad. Teléfono 03442-424650.

Gualeguaychú, 24 de octubre de 2018 – **María Sofía De Zan**, secretaria supl.

F. 0002-00000442 2 v./1.11.18

SENTENCIAS

ANTERIORES

GUALEGUAY

En el Legajo Nº 162/18 caratulado "Etchart Martín Alejandro y Etchart José Leonardo s/ Estafa procesal", que tramita por ante el Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en conocimiento la parte pertinente de la sentencia recaída sobre los imputados Martín Alejandro Etchart, sin apodos, argentino, DNI 17.870.526, casado, con último domicilio en calle 3 de Febrero 14 de la ciudad de Victoria, empleado municipal, con instrucción terciaria, nacido en la ciudad de Victoria el día 18.07.1966, hijo de José Paulino Etchart - fdo.- y de Lidia Inés Leguizamón; y José Leonardo Etchart, apodado "Turco", argentino, DNI Nº 20.668.680, soltero, con último domicilio en calle 1º de Mayo y Junín de la ciudad de Victoria, figura en AFIP como desocupado pero es comerciante de mercaderías, con instrucción secundaria completa, nacido en la ciudad de Victoria el día 09.04.1969, hijo de José Paulino Etchart -fda.- y de Lidia Inés Leguizamón, que dice:

"En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil dieciocho... SE RESUELVE: 1)- Declarar a Martin Alejandro Etchart y Jose Leonardo Etchart, de las demás condiciones filiatorias obrantes en el legajo, co-autores penalmente responsables de la comisión del delito de Estafa Procesal tipificado en los Arts. 45 y 172 del CP, todos acontecidos en la ciudad de Victoria, en las circunstancias apuntadas; y en consecuencia condenar a los mismos, a la pena de dos años de prisión de cumplimiento condicional (artículos 5, 9, 40, 41, 45, 26, 27, 27 bis y 172 del C.P.), con mas la efectivización de parte de ambos condenados, de las siguientes reglas de conducta consistentes en la realización de tareas comunitarias no remuneradas en beneficio del Municipio de la ciudad de Victoria - Pcia de Entre Ríos, a razón de dos horas por semana y por el término de dos años, como así también el deber de constituir domicilio, el que no podrán variar, sin previa autorización de este Tribunal.

2) No hacer lugar a lo solicitado respecto del delito de falso testimonio del Sr. Omar Ramón Moreira por no observar de parte del mismo la comisión de delito alguno en la audiencia de debate, sin perjuicio de lo que disponga en tal sentido el MPF y de las denuncias que las restantes partes deseen formular.-

3) Imponer las costas causídicas a cargo de los condenados - artículos 584, 585 y 589 del C.P.P.E.R., sin regular honorarios profesionales en virtud a no haber sido ello expresamente solicitado, conforme lo dispone el Art. 97 Inc. 1 del Decr. Ley 7046/82 y ratificado por Ley 7503.-

4) Diferir conforme Art. 454 del CPPER la exposición de los fundamentos íntegros de la sentencia que será dada a conocer el día lunes 11 de junio próximo a las 11.00 hs en esta misma Sala, sirviendo ello de notificación para las partes interesadas, que no tendrán obligación de concurrir, procediéndose respecto a los condenados en tanto, a la notificación de los mismos en su domicilio conforme se ha señalado supra y, de acuerdo a los Arts. 170, 171, 172, 175, 176 y cc. del CPPER, a los fines de su notificación se remita copia certificada de la sentencia mediante oficio, encomendan-

do al Sr. Juez de garantías de la ciudad de Victoria, disponga lo necesario al efecto, con entrega de dichos ejemplares y dejándose las debidas constancias, momento recién a partir del cual comenzará a computarse el plazo legal para la interposición de los recursos que estimen pertinentes.

5) Protocolícese, regístrese, líbrense los despachos y comunicaciones del caso y, oportunamente, archívese. Fdo.: Dardo O. Tortul, Vocal, Florencia Bascoy, directora Oficina Judicial".

Gualeguay, 23 de octubre de 2018 – **Florencia Bascoy,** directora Oficina Judicial.

14173 3 v./31.10.18

— — —

En el Incidente N° 68 I, caratulado "Núñez, Julia María Eva s/ Amenazas simples e incendio - Incidente de Juicio Abreviado", Legajo Nº 191/18, que tramita ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar a el presente a fin de poner en conocimiento la sentencia recaida en autos en fecha 26.09.2018 respecto a la condenada Julia María Eva Núñez, sin apodo, casada, DNI Nº 36.342.312, de nacionalidad argentina, ama de casa, con instrucción primaria completa, de 27 años de edad, domiciliada en calle Italia s/n entre Pringles y Marcos Paz de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, nacida en la misma el día 10 de junio de 1991, hija de Héctor Ismael Núñez (f) y de Julia Nora Zapata, no posee antecedentes penales.

A continuación se transcribe la parte pertinente de dicha sentencia recaída en el legajo, que dice: "En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho ... SE RESUELVE: 1) Homologar el presente Acuerdo de Juicio Abreviado y por lo tanto declarar que JULIA MARIA EVA NUÑEZ, de los demás datos personales consignados en autos, es autora material y penalmente responsable de los delitos de Amenazas e Incendio – Arts. 45, 149 bis y 186 Inc. 1º del CP, en concurso real – Art. 55 del CP - y, en consecuencia, condenarla a la pena de tres años de prisión a cumplir en forma condicional imponiéndose a la misma, como reglas de conducta: a) realizar un tratamiento psicológico por el término que dure la presente condena b) No aproximarse en el radio de 200 mts., al local de transporte J.R. la cual se encuentra en calle Junín entre Alem y 25 de Mayo, frente a la Terminal de Ómnibus de la ciudad de Victoria, por el término de la condena, debiendo en caso de necesitar la condena, concurrir a dicha terminal por razones de viaje, el comunicar a la autoridad policial en forma previa.-

2) Imponer las costas en su totalidad a la condenada, atento el resultado final del proceso y lo establecido en los artículos 584 y 585 del Código Procesal Penal de Entre Ríos y remitir testimonio de la presente al COPNAF y Juzgado de Familia.

3) Señalar la audiencia del día 3 de octubre de 2018, a las 12:40 horas para dar a conocer la presente sentencia. Regístrese, notifíquese, comuníquese a los organismos correspondientes; y, en estado, archívese. Fdo.: Dr. Dardo Oscar Tortul, Vocal; Florencia Bascoy, Directora OGA".

Gualeguay, 19 de octubre de 2018 – **Florencia Bascoy,** directora Oficina Judicial.

14174 3 v./31.10.18

SENTENCIA

NUEVA

PARANA

En los autos Nº 9903 caratulados: "Giménez Roberto Ariel s/ Tenencia de arma de fuego de uso civil", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la Inhabilitación Absoluta por el tiempo de la condena respecto de Roberto Ariel Giménez.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil dieciocho... SENTENCIA: I) Declarar que ROBERTO ARIEL GIMENEZ, ya filiado, es autor material y responsable de los delitos de tenencia para comercialización de estupefacientes y tenencia de arma de fuego de guerra en concurso real, de conformidad a lo establecido en la Ley Provincial Nº 10.566 por adhesión a la Ley Nacional N° 23.737 y sus modificatorias, Art. 5º Inc. c), y Arts. 189 bis, 55 y 45 del Código Penal; y en consecuencia condenarlo a la pena de cuatro (04) años de prisión efectiva y accesorias legales, más al pago del mínimo de la multa establecida en el Art. 5º Inc. c) de la Ley Nº 23.737, cfme. Arts. 40, 41, 12 y ccds. del C. Penal.- Fdo. Dra. Elisa E. Zilli, Jueza de Garantías Nº 6".

El mencionado Roberto Ariel Giménez, alias "Batata" y "El Ruso", con DNI Nº 28.783.764, es argentino, soltero, de 37 años de edad, jornalero/changarín, nacido en Paraná, Provincia de Entre Ríos, el 27 de mayo de 1981, hijo de Roberto Giménez y de Graciela Yolanda Romero, domiciliado en Churruarín y Gobernador Maya de la ciudad de Paraná.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 07.06.2022 (siete de junio de dos mil veintidós).

Paraná, 19 de octubre de 2018 – **Adriana Arus,** secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14176 3 v./2.11.18

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MUNICIPIO DE ORO VERDE
Licitación Pública N° 06 MOV/2018
Segundo llamado

OBJETO: Compra lote superficie mínima 3.000 metros cuadrados.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 280 (Pesos: doscientos ochenta) por metro cuadrado.

APERTURA DE SOBRES: Día 5 de noviembre de 2018 a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000 (Pesos: un mil).

NORMAS APLICABLES: Ordenanza N° 020 MOV/92, Decreto N° 171 MOV/18, Ordenanza N° 27 de 2018 y Ley Nº 7060.

DOMICILIO: Sede Municipal: Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos, Teléfono/Fax (0343) 4975000, Email: municipiooroverde@gmail.com.

Oro Verde, 23 de octubre de 2018 – **José L. Dumé**, presidente municipal, **Hilario G. Gasparini,** secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00006842 5 v./31.10.18

— — —

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Licitación Pública N° 23/18

De conformidad a lo dispuesto por Resolución de Superintendencia del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, procédase al llamado a Licitación Pública N° 23/18, por la Provisión de toners y cartuchos de tinta para el Poder Judicial de Entre Ríos.

PROVISION DE PLIEGOS: En la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial sita en 1er. Piso - Edificio Tribunales - Laprida N° 251 - Paraná - Entre Ríos - de lunes a viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-4206142.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500,00 (pesos quinientos con 00/100).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: En la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial - 1er. Piso - Edificio Tribunales - Paraná - Entre Ríos.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 12 de noviembre de 2018 a las 09:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia - Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso - Paraná - Entre Ríos. Cr. Sebastián Inveninato.

F.C. 0001-00006960 3 v./31.10.18

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública N° 48/18
Segundo llamado

OBJETO: Adquirir un (1) vehículo tipo VAN, 0 km., nuevo, sin uso.

DESTINO: Gobernación.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 21.11.18 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones - Victoria N° 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: pesos quinientos ($ 500).

Paraná, 19 de octubre de 2018 – **Pedro A. González Solano**, director general, Unidad Central de Contrataciones MEHF.

F. 0002-00000436 3 v./31.10.18

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública N° 49/18

OBJETO: Adquirir Telas (micropolar, interlock, friza, ribb, toalla y percal).

DESTINO: Ministerio de Desarrollo Social.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 22.11.18 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones - Victoria N° 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil ($ 1.000).

Paraná, 19 de octubre de 2018 – **Pedro A. González Solano**, director general, Unidad Central de Contrataciones MEHF.

F. 0002-00000437 3 v./31.10.18

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública N° 50/18

OBJETO: Adquirir colchones, zapatillas y pañales.

DESTINO: Ministerio de Desarrollo Social.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 23.11.18 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones - Victoria N° 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos un mil ($ 1.000).

Paraná, 19 de octubre de 2018 – **Pedro A. González Solano,** director general, Unidad Central de Contrataciones MEHF.

F. 0002-00000438 3 v./31.10.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 139/2018

OBJETO: Alquiler de un equipo multifuncional de alto volumen sin provisión de papel, con mantenimiento y provisión de insumos originales y repuestos de las marcas.

APERTURA: 5 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529/4218436.

F. 0002-00000440 (OP 18881) 3 v./31.10.18

MUNICIPALIDAD DE CRESPO
Licitación Pública N° 14/18

OBJETO: Adquisición de 150 m3 hormigón elaborado H21 y 375 unidades de mallas electrosoldadas".

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos un millón ciento seis mil quinientos - ($ 1.106.500,00).

COSTO DEL PLIEGO: Un mil doscientos pesos ($ 1.200,00).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 14 de noviembre de 2018 a las 10,00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7,00 a 12,00 hs.

Crespo, 25 de octubre de 2018 – **Hernán D. Jacob**, secretario de Economía y Hacienda, **Roberto O. Goette,** jefe de Suministros int.

F.C. 0001-00006974 3 v./1.11.18

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE SALUD
Licitación Pública N° 16/18

OBJETO: Adquirir insumos médicos necesarios para realizar controles de glucemia a pacientes diabéticos.

DESTINO: Programa Provincial de Diabetes y Factores de Riesgo Cardiovascular, dependiente de la Coordinación de Enfermedades Crónicas No Transmisibles del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.

APERTURA: Sala de Reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo Nº 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 15.11.2018 a las 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo Nº 181, segundo piso, Tel. 0343-4840833, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente N° 9035/1.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/msalud/licitaciones/

VALOR DEL PLIEGO: Pesos mil ($ 1.000).

Paraná, 24 de octubre de 2018 – **Mónica M. Keil,** directora de Contrataciones, Ministerio de Salud.

F. 0002-00000441 3 v./1.11.18

— — —

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
Licitación Pública Nº 022/2018 DE
Decreto Nº 784/2018 DE

OBJETO: Llamar a licitación pública tendiente a la provisión de un (1) motocompresor de aire, un martillo neumático, una manguera para martillo neumático y dos puntas de diamante para martillo neumático, que serán destinados a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a fin de realizar en forma más eficiente y rápida las tareas diarias y así optimizar el trabajo.

APERTURA: 16 de noviembre de 2018 – Hora: 09:00 (nueve). Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.

LUGAR: Secretaría de Gobierno – Edificio Municipal – Planta alta – Salvarredy 1430.

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal – Salvarredy 1430 de Chajarí.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.200 (Pesos un mil doscientos).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 1.200.000,00 (Pesos un millón doscientos mil).

INFORMES: Secretaría de Gobierno, Tel. 03456-420150 – 420135 – Fax. Interno 28.

Chajarí, 24 de octubre de 2018 – **Pedro J. Galimberti,** presidente municipal, **Rubén A. Dalmolín,** secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00007013 4 v./5.11.18

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 126/2018
Segundo llamado

OBJETO: Alquiler de un inmueble para uso de Jardín Maternal por el término de 24 meses.

APERTURA: 23 de noviembre de 2018 a las 8:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436.

Licitación Pública Nº 140/2018

OBJETO: Adquisición de 1.000 chapas galvanizadas – cincalum acanalada.

APERTURA: 9 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436.

Licitación Pública Nº 141/2018

OBJETO: Adquisición de leche en polvo saborizada y galletitas surtidas.

APERTURA: 9 de noviembre de 2018 a las 09:30 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436.

Licitación Pública Nº 142/2018

OBJETO: 24 meses de alquiler de inmueble con destino al funcionamiento del Centro de Perfeccionamiento.

APERTURA: 12 de noviembre de 2018 a las 09:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436.

F. 0002-00000444 (OP 18888) 3 v./2.11.18

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY
Licitación Pública N° 042/2018

OBJETO: "Bacheo de Pavimento Asfáltico" en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares, generales y demás documentación.

FECHA APERTURA: 15 de noviembre de 2018.

HORA: 10:00.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros – Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno – Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 5.300.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: $ 5.300,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación General de Infraestructura, octubre de 2018 – **Alfredo A. Fernández**, Coordinador General de Infraestructura.

F.C. 0001-00007045 3 v./2.11.18

FE DE ERRATAS

NUEVA

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 51/2018
Segundo llamado

OBJETO: Otorgar en concesión un inmueble ubicado en el Balneario Municipal de calle Laurencena s/n destinado a la reparación, mantenimiento y contratación de una concesión para la explotación comercial de cantina, proveeduría y kiosco.

Donde se publicó

APERTURA: 15 de noviembre de 2018 a las 10:00 horas, en Dirección General de Escribanía Municipal, España Nº 33, 1° piso, Paraná, Entre Ríos.

Debe decir:

APERTURA: 15 de noviembre de 2018 a las 11:00 horas, en Dirección General de Escribanía Municipal, España Nº 33, 1° piso, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: Tel: (0343) 4201861.

F. 0002-00000445 (OP 18889) 1 v./31.10.18

LLAMADO A CONCURSO

ANTERIOR

PARANA

MUNICIPIO DE ORO VERDE
Concurso Público N° 002 MOV/2018
Segundo llamado

OBJETO: Concesión de la explotación comercial de un Restaurante ubicado en el Sector N° 1 del Predio "Paseo de los Trenes", sito en calle Los Tordos s/nro. - Oro Verde - Entre Ríos.

APERTURA DE SOBRES: Día 6 de noviembre de 2018 alas 10:15 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.500.- (Pesos un mil quinientos).

NORMAS APLICABLES: Ordenanza N° 020 MOV/92, Decreto N° 172 MOV/18 y Ley N° 7060.

DOMICILIO: Sede Municipal: Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos. Teléfono/Fax (0343) 4975000. E-mail: municipiooroverde@gmail.com.

Oro Verde, 23 de octubre de 2018 – **José L. Dumé**, presidente municipal, **Hilario G. Gasparini**, secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00006843 5 v./31.10.18

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

COLEGIO DE KINESIOLOGOS
DE ENTRE RIOS
Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ley 7904, el Consejo Directivo del Colegio de Kinesiólogos de Entre Ríos convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el sábado 17 de noviembre de 2018 a las 8:30 hs., en la sede del Colegio de Kinesiólogos de Entre Ríos, sito en Bv. E. Racedo 57 de la ciudad de Paraná. Orden del día:

1 - Designación de autoridades de la asamblea.

2 - Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.

3 - Lectura y consideración de la memoria anual.

4 - Lectura y consideración del balance. Informe de la comisión revisora de cuentas.

5 - A consideración ratificación Resolución N° 3995 – 27.07.2018 "Ayuda a Colegiados con Patologías de Gravedad".

6 - Elección de autoridades de la segunda tanda (Artículo 28):

a - vicepresidente; b- tesorero; c- 3° vocal titular; d- 3° vocal suplente.

7 - Designación de dos matriculados para suscribir el acta de asamblea.

Ley 7904 - Capítulo II - La Asamblea

Artículo 10 - Constitución y Régimen Interno: La asamblea se constituirá válidamente con la

presencia de la mitad más uno de los colegiados. Transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria, sesionará con el número de colegiados presentes, adoptando sus decisiones por simple mayoría, salvo disposición en contrario expresamente dispuesta. El voto del presidente se computará doble en caso de empate.

Paraná, 24 de octubre de 2018 – **María L. Assumpcao**, presidente, **María J. Salamone**, secretaria.

F.C. 0001-00006929 3 v./31.10.18

— — —

CONCORDIA

CAJA MUNICIPAL DE PRESTAMOS S.E.M.
Convocatoria

De acuerdo con nuestros estatutos y disposiciones legales en vigencia, se convoca a los señores accionistas de la Caja Municipal de Préstamos SEM, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local de la entidad, sita en calle San Luis N° 548 de la ciudad de Concordia, el día viernes 23 de noviembre de 2018 a las 19,30 horas para tratar el siguiente orden del día:

1 - Aumento de capital, de pesos ochocientos mil ($ 800.000) a pesos cuatro millones ($ 4.000.000), llevándolo con ello al quíntuplo del capital actual Art. 188° Ley 19.550.

2 - Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.

NOTA: Los accionistas deberán depositar los títulos y/o certificados que acrediten su tenencia con tres días de anticipación a la celebración de la Asamblea. (Art. 16° del estatuto social).

Concordia, 23 de octubre de 2018 - **El Directorio.**

F.C. 0001-00006962 5 v./2.11.18

— — —

NOGOYA

CLUB DEPORTIVO NOGOYA
Convocatoria

El Club Deportivo Nogoyá convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de noviembre de 2018 a las 20 hs., en sus instalaciones (sector de cancha de pelota cerrada y salón social) para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.

2 - Tratamiento del balance con sus cuadros anexos del ejercicio 01.04.17 al 31.03.18.

3 - Renovación de la comisión directiva en los siguientes cargos: 2 revisores de cuentas titulares y 2 revisores de cuentas suplente.

4 - Designación de dos asambleístas para la firma del acta juntamente con el presidente y secretario.

NOTA: Si transcurrida una hora de la fijada para la iniciación de la asamblea no hubiere el número necesario de socios para integrar el quórum, la misma se realizará con los asociados presentes.

Nogoyá, 24 de octubre de 2018 – **Luis H. González**, presidente, **Ana M. Contín,** secretaria.

F.C. 0001-00006944 3 v./31.10.18

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

CENTRO DE INDUSTRIALES PANADEROS Y AFINES DE PARANA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Centro de Industriales Panaderos y Afines de Paraná, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de noviembre de 2018, a las 20:30 hs. en su Sede de calle Uruguay 249, de la ciudad de Paraná. Orden del día:

a) Elección de dos asociados para la aprobación del acta.

b) Consideración y aprobación de la memoria y balance general, terminado el 30 de junio de 2018.

c) Elección por dos años de: un presidente, un secretario, un tesorero, dos vocales titulares; y, por un año de: tres vocales suplentes, dos revisores de cuentas titulares y un revisor de cuentas suplente.

d) Informes varios sobre actualidad gremial.

NOTA: el quórum de la asamblea será válido con la mitad más uno de los socios. Transcurrida una hora, su constitución será válida con cualquier número de asistentes.

Rubén A. Borgetto, presidente, **Elena S. Duarte**, secretaria.

F.C. 0001-00007010 3 v./2.11.18

— — —

FEDERACION INDUSTRIALES PANADEROS Y AFINES DE PARANA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva la Federación Industriales Panaderos y Afines de Entre Ríos, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de noviembre de 2018, a las 18:30 hs., en la sede social del Jockey Club de la ciudad de San Salvador (Primera Junta y Eva Perón). Orden del día:

a) Designación de dos asociados para la aprobación del acta.-

b) Consideración y aprobación: memoria, balance general, inventarios, cuentas de gastos y recursos, e informe de comisión revisora de cuentas, del ejercicio finalizado el 31 de julio de 2018.

c) Elección por dos años de: un vicepresidente, un prosecretario, un protesorero, un vocal titular III, y, un revisor de cuentas titular II. Y por un año, un vocal suplente I, un vocal suplente II.- La elección se realizará por presentación individual por cargo y expresión tácita del voto en mesa de asamblea.- El voto será personal de los presentes, por representación de localidades.

d) Designación de consejeros.

e) Informes varios sobre actualidad gremial.-

NOTA: el quórum de la asamblea será válido con la mitad más uno de los socios. Transcurrida una hora, su constitución será válida con cualquier número de asistentes.

Dante O. Cauvet, presidente, **Gabriel A. Toso,** secretario.

F.C. 0001-00007011 3 v./2.11.18

— — —

CLUB ATLETICO MARIA GRANDE
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo estipulado en el Art. 34 del estatuto social vigente del Club Atlético María Grande, y lo resuelto por la comisión directiva, se convoca a los/as Sres/as. asociados/as a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 30 de noviembre de 2018 a las 20 hs., en la sede social sita en calle Hipólito Irigoyen y Sarmiento de la ciudad de María Grande, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, a fin de considerar y resolver los asuntos incluidos a continuación:

1 - Designación de dos asociados para que, por delegación de la asamblea, aprueben y suscriban el acta respectiva al momento de la clausura, juntamente con el presidente y la secretaria.-

2 - Lectura del acta de comisión directiva donde se determina la convocatoria.

3 - Causas de la demora en la convocatoria y realización de la asamblea general ordinaria.

4 - Consideración de informe de la comisión revisora de cuentas, memoria y balance de los ejercicios culminados el 31 de enero de 2017 y 31 de enero de 2018.

5 - Elección total de los miembros de comisión directiva y comisión revisora de cuentas.

6 - Acto eleccionario, escrutinio y proclamación de los electos para la renovación de comisión directiva y comisión revisora, de cuentas, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Elección por dos años de seis asociados para integrar la comisión directiva, de acuerdo a lo estipulado por el Art. 15 del estatuto, para ocupar los siguientes cargos: presidente, secretario, tesorero, primer, tercer y quinto vocal.

b) Elección por un año de cinco asociados para integrar la comisión directiva, de acuerdo a lo estipulado por el Art. 15 del Estatuto, para ocupar los siguientes cargos: vicepresidente, prosecretario, protesorero, segundo y cuarto vocal, más dos vocales suplentes.

c) Elección por un año de tres asociados para integrar la comisión revisora de cuentas.

NOTA: De acuerdo a lo establecido en el artículo 36 del Estatuto: "En las asambleas ordinarias el quórum necesario es el de la mitad más uno de los socios con derecho a votar. Transcurrida una hora después de la señalada en la convocatoria, su constitución será válida en cualquier número, y según lo estipulado en el Art. 43 del estatuto. "la elección de comisión directiva se efectuará por lista completa o parcial según corresponda y deberá ser oficializada con diez días de anticipación a la asamblea respectiva"

La comisión directiva.

F.C. 0001-00007024 1 v./31.10.18

— — —

CRESPO CAPITAL DE LA AVICULTURA
Convocatoria

De acuerdo a lo establecido por nuestros estatutos y las disposiciones legales vigentes, convocamos a los asociados de Crespo, Capital de la Avicultura a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 6 de noviembre de 2018 a las 20 hs en nuestra sede social ubicada Estrada N° 1627 de esta ciudad de Crespo, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para aprobar y suscribir el acta juntamente con el presidente y el secretario.

2 - Lectura y aprobación de memoria, balance general, estado de resultados, asignación de resultados de ejercicios anteriores e informe de revisor de cuentas titular, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de marzo de 2018.

3 - Designación de dos asambleístas para efectuar el recuento de votos y realizar el escrutinio de la elección.

4 - Elección parcial de los miembros de la comisión directiva.

estatutos sociales, Art. 27: La asamblea se celebrará válidamente sea cual fuera el número de socios concurrentes, una hora después de la señalada para la convocatoria, si no hubiera reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

Crespo, 23 de octubre de 2018 - **Luis Niderhaus**, presidente, **María A. Roskopf,** secretario.

F.C. 0001-00007026 1 v./31.10.18

— — —

ATLETICO NEUQUEN CLUB
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 2 días del mes de octubre de 2018, siendo la hora diecinueve, se reúnen en la sede social, Martín del Barco Centenera y C. Cuchilla Grande, los integrantes de la comisión directiva del Atlético Neuquen Club, con la presencia del presidente, Juan Manuel Arbitelli, luego de un intercambio de ideas se decide convocar a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 4 de noviembre de 2018 a la hora 10 en la sede social, a fin de considerar el siguiente orden del día:

Punto 1: Convocatoria a elecciones para renovar autoridades.

Punto 2: Designación de nuevos miembros de comisión directiva titulares y suplentes y un revisor de cuentas titular y un suplente.

Punto 3: Designación de dos asociados para que firmen el acta con el presidente.

Punto 4: Autorización para realizar presenta-

ción ante organismos oficiales correspondientes.

No habiendo otros temas a tratar, siendo la hora viente, se da por finalizada la reunión.

Paraná, 30 de octubre de 2018 – **Juan M. Arbitelli,** presidente.

F.C. 0001-00007032 3 v./2.11.18

— — —

ASOCIACION CIVIL "HAY VIDA EN JESUS"
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva convoca a todos los socios activos de la Asociación Civil "Hay Vida en Jesús" a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en día sábado 17 de noviembre del corriente año a las 17:00 hs, en la sede social de la entidad sito en calle Echagüe Nº 1174 de ésta ciudad de Paraná, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta de asamblea general ordinaria período 2017.

2 - Informe del presidente de la Asociación Civil - Pastor Jorge Lucero.

3 - Consideración y aprobación de balance correspondiente al Centro Educacional Bautista y al Centro Familiar Cristiano respectivamente.

4 - Fijación de la cuota social para el presente período.

5 - Incorporación de nuevos socios.

6 - Designación de socios presentes para firmar el acta de asamblea.

7 – Varios.

Paraná, 28 de octubre de 2018 - **Oscar I. Taborda**, secretario.

F.C. 0001-00007035 1 v./31.10.18

— — —

CONCORDIA

ASOCIACION CIVIL DE CARPINTEROS DE CONCORDIA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Asociación Civil de Carpinteros de Concordia, invita a sus asociados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 30 de noviembre de 2018, a las 11:00 hs., en la sede social sita en calle Av. Ignacio Rucci y Avda. Unión-ex Fertimag, Villa Adela, Concordia, Provincia de Entre Ríos para proceder a dar tratamiento al siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asociados para firmar y aprobar el acta de asamblea.

2 - Tratamiento y aprobación del balance general, memoria del ejercicio, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017.

3 - Designación de nueva comisión directiva por dos ejercicios y distribución de cargos.

NOTA: conforme a los estatutos sociales las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto, transcurrida una hora de la citación, estas podrán realizarse con el número de socios presentes y sus declaraciones serán válidas.

Acto seguido, habiéndose tratado y aprobado por unanimidad el punto del orden del día de la presente, se da por finalizada la reunión siendo las 11:00 horas, firmándose para constancia.

Concordia, 10 de octubre de 2018 - **Trinidad Fabián D**., presidente, **García Hugo R.,** secretario.

F.C. 0001-00007005 1 v./31.10.18

— — —

DIAMANTE

SINDICATO DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE DE DIAMANTE
Convocatoria

El Sindicato del Personal de la Industria de la Carne de Diamante, en cumplimiento con los Arts. 22, 23, 24, 25, siguientes y concordantes del estatuto, convoca a sus afiliados a una Asamblea General Ordinaria a realizarse en fecha 30 de noviembre de 2018 a las 20:00 hs., en calle Esteban Pesante N° 2056 de Crespo, Entre Ríos, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Apertura de la asamblea a cargo del secretario general de la entidad sindical.

2 - Puesta a consideración, aprobación o modificación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de órganos de fiscalización del ejercicio económico iniciado el 01.09.2017 y finalizado el 31.08.2018.

3 - Designación de dos afiliados para rubricar el acta.

De acuerdo al estatuto social, si en el día y hora señalada en la convocatoria no se encontrare la mitad más uno de los afiliados, luego de haber esperado una hora, la asamblea se realizará válidamente con los afiliados presentes si el número de éstos son mayores que los componentes de la comisión directiva.

Elbio E. Schaab, secretario general.

F.C. 0001-00007037 1 v./31.10.18

— — —

FEDERACION

ENCUENTRO POR VILLA DEL ROSARIO
Convocatoria Asamblea
General Extraordinaria

En la localidad de Villa del Rosario, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, siendo las 20:30 Hs., del día 23 de octubre de 2018, los miembros de la Junta Promotora de Encuentro por Villa del Rosario, de Villa del Rosario, en la sede partidaria sito en calla Av. 9 de Julio 362 encontrándose presente los señores: Carlos Gromenida, Sánchez Catalino, Busatto Néstor, Cortiana Raúl, Cornaló Oscar, Diaz Norberto, Gromenida Emiliano, Miño Sandra, Panozzo Wilson.

Se inicia la sesión con la lectura del acta anterior por el Sr. secretario, la cual es aprobada por la totalidad de los presentes.

Acto seguido el Sr. presidente menciona que esta reunión sea únicamente para tratar sobre la realización de la Asamblea General Extraordinaria. Los presentes manifiestan su conformidad por lo que de inmediato se establece que se lleve a cabo el día 05.11.2018 en la sede del Club Las Colonias sito en San Martín y Pio XII a las 21:00 Hs.

Acto seguido se establece confeccionar el orden del día, tarea presidida por el señor secretario, que luego de unos minutos de lectura a viva voz, siendo su contenido el siguiente.

1 - Constitución de la asamblea y elección de dos Sres. afiliados para que labren el acta juntamente con el secretario y el presidente.

2 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

3 - Consideración sobre el llamado asamblea fuera de término a los fines de regularizar su situación.

4 - Elección de las nuevas autoridades según Carta Organiza Art. N° 19.

No habiendo más temas a tratar se da por finalizada la reunión siendo las 21,30 horas.

Gromenida Carlos H., presidente, **Busatto Néstor**, secretario.

F.C. 0001-00007008 3 v./2.11.18

— — —

GUALEGUAY

GUARDERIA INFANTIL DE GUALEGUAY
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Guardería Infantil de Gualeguay, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 6 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas en su sede social de calle Remedios Escalada de San Martín Nº 121, de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, para considerar el siguiente orden del día:

1 - Circunstancias que impidieron la realización en término.

2 - Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.

3 - Consideración de la memoria, el balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, por el ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2017.

4 - Elección de los miembros de la comisión directiva, a saber: vicepresidente, pro-secretario, pro-tesorero, 2° vocal titular, 4° vocal titular, 2° vocal suplente y 4° vocal suplente, y elección de la comisión revisora de cuentas, según lo establece el estatuto.

5 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

La comisión.

F.C. 0001-00007003 1 v./31.10.18

— — —

GUALEGUAYCHU

ASOCIACION CIVIL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA SAN ANTONIO
Convocatoria Asamblea
General Extraordinaria

De acuerdo con las prescripciones legales y estatutarias se convoca a los señores socios a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en primera convocatoria el día 8 de noviembre de 2018 a las 19:30 Horas y en segunda convocatoria a las 20:30 Horas en la sede de la asociación: calle Los Inmigrantes N° 252, Aldea San Antonio, Dpto. Gualeguaychú, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma juntamente con el presidente y secretario.

2 - Análisis e interpretación del texto del Art. 5º del acta fundacional. Aplicación de los efectos resultantes de ello en las normas pertinentes del estatuto social.

NOTA: Art 10º del estatuto (parte pertinente). La asamblea sesionará válidamente en la primera convocatoria con el quórum de la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. En la segunda convocatoria sesionará válidamente con los socios presentes con derecho a voto. El intervalo entre la primera y la segunda convocatoria no podrá ser inferior a una hora de la fijada para la primera.

Otero Aureliano, presidente, **Spomer Analía V.**, secretario.

F.C. 0001-00007006 1 v./31.10.18

— — —

C. DEL URUGUAY

CLUB ATLETICO ENGRANAJE
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Club Atlético Engranaje, convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 9 de noviembre de 2018, en su sede de calle Ituzaingó y 20 del Oeste de la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, a celebrarse a las 20.30 hs, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la última asamblea.

2 - Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuadro de recursos y gastos correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2018 e informe del órgano fiscalizador.

3 - Elección de comisión directiva.

4 - Designación de dos miembros para firmar el acta de la asamblea juntamente con la presidenta y secretario.

Cristian D. Dening, presidente, **Romina López**, secretaria.

F.C. 0001-00007007 1 v./31.10.18

CITACIONES

NUEVAS

PARANA

a herederos y acreedores de QUIROGA, GRACIELA ELADIS

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. QUIROGA, GRACIELA ELADIS, DNI N° 20.255.924, quien falleciera en la localidad de Chajarí, Departamento Federación, el 30 de agosto de 2018, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2171032 - "Percara, Joaquín.- Sol./Pago haberes caídos de su extinta madre Quiroga Graciela Eladis.".

Paraná, 24 de octubre de 2018 – **Vanesa L. Demediuk,** secretaria general CGE.

14177 5 v./6.11.18

— — —

a herederos de JOSE OMAR DE LOS SANTOS

El Sr. Coordinador General de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, Sr. Diego A. Faccendini, cita y emplaza a los herederos de Don JOSE OMAR DE LOS SANTOS, quien fuera personal de esta Jurisdicción, para que se presenten en la Subsecretaría de Administración de este Ministerio, sito en calle Cervantes Nº 296 de esta ciudad de Paraná, dentro del plazo de cinco días a contar de la última publicación, la que se hará por cinco (5) días.

Paraná, 26 de octubre de 2018 – **María L. Stratta**, Ministra de Desarrollo Social.

14178 5 v./6.11.18

— — —

a los causahabientes de PALACIOS SILVIO ROBERTO

La Jefatura de Policía, cita por el término de (05) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto: PALACIOS SILVIO ROBERTO, quien se desempeñaba con el cargo de Sargento Ayudante, bajo el ámbito de la Jefatura Departamental Paraná, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, cita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Jorge S. Gómez, Subcomisario Jefe Div. Servicios.

14179 5 v./6.11.18

REMATE

NUEVO

BUENOS AIRES

Por W. Fabián Narváez

El martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, a través del Portal www.narvaezbid.com.ar y en la modalidad presencial en las oficinas sitas en Avenida del Libertador 15.878, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, el día 15 de Noviembre de 2018 a partir de las 14:00 horas, 2 unidades por cuenta y orden de PSA Finance Argentina Cía. Financiera S.A. y/o Volkswagen Financial Services Compañía Financiera S.A (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: MOZ182, Chevrolet, Classic 4 Ptas LS AA - DIR 1.4N, 2013; KJL555, Volkswagen, Gol Trend 1.6, 2011, en el estado que se encuentran y exhiben del 7 al 14 de noviembre de 10 a 18 hs en calle Alem N°372, Paraná, Pcia. de Entre Ríos. Puesta en marcha 14 de noviembre a las 11 horas en el mismo domicilio.

Condiciones de la subasta y utilización del portal para cualquier usuario, sea presencial o vía online: Se deberá consultar las mismas en el portal wwww.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica y presencial, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta.

Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos y descripciones de los bienes a ser subastados estarán disponibles en el Portal Narvaezbid, sin perjuicio de la exposición virtual por esa vía, es de responsabilidad exclusiva de los usuarios cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición.

Finalizada la subasta, y exclusivamente para aquellos usuarios que hayan realizado ofertas de manera presencial deberán abonar en efectivo la suma de pesos diez mil ($ 10.000) en concepto de Seguro de Participación, si la oferta efectuada por el interesado es aceptada, el valor entregado será tomado como a cuenta del pago de la comisión y servicio por gestión administrativa y en caso que la oferta no sea aceptada el valor entregado, será devuelto, en un plazo de hasta 5 días hábiles de confirmado el rechazo de la oferta.-

Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante.

La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente.

El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente.-

La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante.

Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. Transcurridos los 7 días corridos de comunicado el retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre.

Los compradores mantendrán indemnes a PSA Finance Argentina Cia Financiera S.A y/o Volkswagen Financial Services Compañía Financiera S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad en caso de asistir en forma presencial. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724.

Buenos Aires, 22 de octubre de 2018 – **Fabián Narváez,** martillero.

F.C. 0001-00007031 1 v./31.10.18

NOTIFICACION

NUEVA

PARANA

Señor: Carlos Ariel Martínez

Domicilio: Ernesto Clark N° 343 - Paraná - E.R.

El Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social, notifica a Ud. que se ha dictado la Resolución N° 941/18 DIR. IAFAS, cuya parte pertinente se transcribe a continuación:

"Resolución N° 941 DIR. IAFAS, Paraná, 27 de septiembre de 2018. Visto:...; Considerando:..., y por ello El Directorio del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social Resuelve:

Artículo 1° - Déjese establecido que hasta tanto se dicte una nueva reglamentación del procedimiento administrativo para los sumarios administrativos conforme a la Ley 9755, continúa plenamente vigente y en todos sus términos el Reglamento aprobado por Decreto N° 2/70 SGG.-

Artículo 2° - Dispóngase la instrucción de un sumario administrativo al agente Carlos Ariel Martínez, legajo N° 152.077, con prestación de servicios en Sala Tragamonedas 25 de Mayo, conforme lo establece el artículo 68º, inciso e) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos, por estar su conducta desplegada en la jornada del 20.6.18, incurso en la causal de cesantía que tipifica el artículo 71° inciso e) por incumplimiento de los deberes determinados en el artículo 61° de esta ley o quebrantamiento de las prohibiciones establecidas en el artículo 62° del presente régimen, cuando por la magnitud y gravedad de la falta así correspondiera.

Artículo 3° - Notifíquese fehacientemente al agente Martínez los términos de la presente.-

Artículo 4° - Elévense las actuaciones a la Dirección de Sumarios - Fiscalía de Estado.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo: Cdor. Silvio Orestes Vivas, Presidente IAFAS y Cdor. Guillermo A. Dubra, Director IAFAS".

Queda Ud. debidamente notificado.

Guillermo A. Dubra, director IAFAS-.

F.C. 0001-00007068 1 v./31.10.18

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

ANTERIOR

PARANA

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 2 de la Ley 11.867 se hace saber que el señor Miguel Curmona, DNI Nº 7.705.157, CUIT N°

20-07705157-1, con domicilio en calle Mitre 385 de esta ciudad, anuncia transferencia de fondo de comercio de su propiedad rubro pizzería y restaurant que gira bajo el nombre de fantasía "El Jockey" sito en calle Alem 91 de esta ciudad, libre de toda deuda, gravamen y con personal en relación de dependencia, a favor de la firma El Jo ckey Victoria S.A.S., sociedad en formación, CUIT Nº 30-71620730-3, con domi cilio legal en calle López Jordán 87 de esta ciudad, la que tiene por objeto elabo rar, producir, transformar y comercializar productos y subproductos alimenticios, expender bebidas de toda clase, servicio de catering, concesiones gastronómicas, bares, restorantes, comedores, organización y prestación de logística en eventos sociales.

Los acreedores podrán formular oposición en los términos del Art. 4 de la Ley 11.867 en el domicilio de calle Rocamora 58 de la ciudad de Victoria duran te los días lunes, miércoles y viernes de 17 a 20 horas, dentro de los diez días contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento del Art. 7 de la ley citada, lo que se publica en el Boletín Oficial, y un diario local por cinco veces.

F.C. 0001-00006913 5 v./1.11.18

DESIGNACION DE GERENTE

NUEVA

CONCORDIA

COSDEAR S.R.L.

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Concordia a los 7 días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho, se reúnen los socio de COSDEAR S.R.L. que representan el 100 % del capital social: Edgardo Telésforo Miguel Ruiz Díaz, DNI,N° 28.6783147 y el Sr. Rodolfo Esteban Rosatelli, DNI N° 28.333.301, para tratar los siguientes temas:

1 - Fijación de sede social: se fija en calle 10 de Diciembre sur s/n, Colonia Ayuí, Concordia, Provincia de Entre Ríos.

2 - Designación de gerente: se designa como gerente al Sr. Rodolfo Esteban Rosatelli, quien acepta expresamente el cargo.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 24 de octubre de 2018 – **José L. Nani,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00007017 1 v./31.10.18

MODIFICACION DE CONTRATO

NUEVA

C. DEL URUGUAY

ESTIBAMAR S.A.

Reforma de estatuto social – Cambio de jurisdicción

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas Dr. Lisandro Fidel Amavet, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de Entre Ríos el siguiente edicto:

Protocolización.- "Estibamar S.A.".- Escritura Número Ciento Trece.- En la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los seis días del mes de Julio del año dos mil dieciséis, ante mí, Juan Manuel Vaccalluzzo, Escribano Titular del Registro Notarial número treinta y cuatro, del Departamento Uruguay, comparece: Héctor Daniel Navarro, Documento Nacional de Identidad "Nº 7.613.217", nacido el cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, casado en primeras nupcias con Susana Mabel Suarez, domiciliado en calle San Martín "Nº 1079" de esta ciudad, argentino, mayor de edad y de mi conocimiento, quien declara bajo juramento que se encuentra en ejercicio pleno de sus derechos y que no existe proceso o sentencia que impida o restrinja su capacidad de ejercicio para este acto doy fe y de que lo hace en nombre y representación de la razón social "Estibamar S.A.", CUIT Nº30-63317206-0, con domicilio social en calle Rodríguez Peña "Nº 450", tercer piso, departamento "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de presidente, en virtud a la siguiente documentación que me pone de manifiesto, a saber:

a) Estatuto social de fecha veinticinco de julio del año mil novecientos ochenta y nueve, pasado ante el Escribano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Carlos Alberto De Kemmeter, inscripto en el Registro, dependiente de la Inspección General de Justicia de dicha ciudad, bajo el "Nº 6245 del Libro 107, Tomo A de Sociedades Anónimas";

b) Escritura modificatoria del estatuto social de fecha cuatro de Septiembre del año mil novecientos ochenta y nueve, pasado ante el Escribano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Carlos Alberto De Kemmeter, inscripto en el Registro, dependiente de la Inspección General de Justicia de dicha ciudad, bajo el "Nº 6245 del Libro 107, Tomo A de Sociedades Anónimas.";

c) Escritura complementaria del estatuto social de fecha quince de Septiembre del año mil novecientos ochenta y nueve, pasado ante el Escribano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Carlos Alberto De Kemmeter;

d) Acta Nº 29 de Asamblea General Ordinaria de fecha veinte de abril del año dos mil dieciséis, en la cual se eligen los miembros del directorio y se designa como Presidente al compareciente.- Todo ello resulta de la documentación relacionada que en original, tengo a la vista y en fotocopias por mi autenticadas a) b) y c) constan agregados a foja nueve del protocolo del año dos mil catorce, del presente Registro Notarial, a mi cargo y d) agrego a la presente, los que contienen facultades amplias y suficientes para el presente acto, asegurando el compareciente que se encuentran vigentes y sin modificaciones, doy fe y de que dice:

Que viene por la presente a requerir al suscripto escribano que proceda a protocolizar y transcribir literalmente el texto que conforma las Actas de Asamblea General Ordinaria "Nº 29" de fecha veinte de Abril del año dos mil dieciséis, Reunión de Directorio "Nº 116" de fecha veinte de Junio del año dos mil dieciséis y Asamblea General Extraordinaria "Nº 30" de fecha veintinueve de Junio del año dos mil dieciséis, con el objeto de ser presentado en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos y/u Organismos correspondientes y/o Entidades Públicas y/o Privadas que sean necesarias para establecer el domicilio social de la nombrada Sociedad Anónima en la Jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos.-

Por lo tanto, el compareciente me exhibe los libros que contienen las actas mencionadas, las que transcriptas literalmente dicen: "Asamblea General Ordinaria -Acta Nº 29.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de Abril de 2016, se reúnen en la sede social de ESTIBAMAR S.A., sito en Rodriguez Peña 450, 3º Piso "B", de esta Ciudad, y siendo las 10:00 horas, los señores accionistas de la misma que figuran al folio 28 del Libro "Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas" Nº 1 y bajo la Presidencia del Sr. Héctor Daniel Navarro, deciden constituirse en Asamblea Ordinaria Unánime, en razón de encontrarse presente los accionistas que representan la totalidad del Capital Social que a la fecha asciende a $ 100.- y de acuerdo a lo previsto por el Art. 237, último párrafo, de la Ley de Sociedades Comerciales y obviando en consecuencia, la convocatoria prevista por los Art. 236 y 237, 1º y 2º párrafos, de la citada Ley a fin de tratar los temas que a continuación se detallan como Orden del día:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2. Consideración de la gestión del directorio y de la sindicatura durante el ejercicio y retribución a los mismos por su gestión.

3. Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234 inciso 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2015 y destino de sus resultados.

4. Fijación del número de miembros que integrará el directorio por un nuevo periodo y su elección.

5. Designación de síndicos, titular y suplente por un nuevo período.

A continuación y luego de un cambio de opiniones, se resuelve por unanimidad:

1. Que el acta sea firmada por los dos accionistas presentes: Sres. Héctor Daniel Navarro y José María Navarro.

2. Aprobar la gestión cumplida por el directorio y sindicatura durante el ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2015. Fijar las remuneraciones del Directorio por las tareas desarrolladas durante dicho ejercicio, de acuerdo al siguiente detalle: al Sr Héctor Daniel Navarro $ 100.000.-

3. Aprobar la Memoria, el inventario, los estados de situación patrimonial, de resultados y de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo, las notas complementarias y cuadros anexos correspondientes al vigésimo séptimo ejercicio económico de la sociedad finalizado el 31 de diciembre de 2015 en la forma que se encuentran transcriptos en el Libro "Inventario y Balances" Nº 2.

Dar a los resultados no asignados al 31 de Diciembre de 2015, cuyo saldo asciende a $ 3.334.216,73 el siguiente destino: *A Retribución del Directorio, de acuerdo al punto 2. $ 100.000,00. *A Cuenta Nueva del Próximo Ejercicio. $ 3.234.216,73.

4. Fijar en uno el número de miembros que integrará el Directorio durante el período que finaliza el 31 de diciembre de 2017 y elegir para ocupar ese cargo al Sr. Héctor Daniel Navarro DNI 7.613.217, quien ejercerá la presidencia del cuerpo. El Sr. Héctor Daniel Navarro acepta el cargo de presidente y constituye domicilio especial en la sede social de Estibamar S.A.

5. Designar síndicos titular y suplente por un nuevo período a los Contadores Públicos: Morandini Miguel Ángel y Vallejo Julio Emilio, respectivamente.

Agotado el temario, la presidencia da por concluida la asamblea, previa lectura, ratificación y firma del acta, siendo las 11:00 horas."

Hay dos firmas ilegibles, "Reunión de Directorio - Acta Nº 116.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días de mes de junio de 2016, se reúnen en la sede Social de Estibamar S.A., sita en calle Rodríguez Peña Nº 450, Tercer Piso, departamento "B"; de esta ciudad y siendo las 10:00 horas, los miembros del Directorio de la misma. También se encuentra presente el síndico titular, doctor Miguel Ángel Morandini.

Toma la palabra el presidente Héctor Daniel Navarro, quien luego de verificar la existencia de quórum, declara abierta la sesión, manifestando que la presente tiene por objeto convocar a Asamblea General Extraordinaria, a los efectos de trasladar la sede social, llevando a cabo el cambio de Jurisdicción a la Provincia de Entre Ríos y estableciendo el domicilio de la misma en calle J.J. Millán "Nº 31" de la Ciudad de Concepción del Uruguay.

Dicho cambio de jurisdicción surge de la habitualidad con que vienen realizando en la nombrada ciudad las actividades propias del objeto de la sociedad. Habida cuenta, tanto los socios, como el personal contratado para lle-

var a cabo la actividad de la empresa, se encuentran en dicha ciudad.

Abierto el debate los miembros del directorio resuelven unánimemente aprobar la moción promovida por el Señor Presidente de la empresa y por tal motivo resuelven convocar a Asamblea General Extraordinaria, para el día 29 de Junio de año 2016; a las 11:00 horas en el domicilio social, teniendo en cuenta el siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2) Cambio de Jurisdicción de la razón social "Estibamar S.A." a la Provincia de Entre Ríos, estableciendo su sede social en calle J.J. Millán "Nº 31" de la ciudad de Concepción del Uruguay. Modificación del Artículo Nº 1º y Nº 3º del estatuto social de la misma.

Acto seguido el señor presidente toma la palabra y manifiesta que por considerar a dicha asamblea, a celebrarse en forma unánime, se prescindirá de la publicación prevista en el Artículo Nº 237, de la Ley Nº 19550.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 12:00 horas, se da por concluida la presente reunión.

Previa lectura y ratificación la suscriben de conformidad, los miembros del directorio".

Hay una firma ilegible y "Asamblea General Extraordinaria- Acta Nº 30.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de junio del año 2016, siendo las 11:00 horas, se reúnen, en el domicilio de calle Rodríguez Peña Nº 450, piso tercero, departamento "B", los señores accionistas de la razón social "Estibamar S.A." de acuerdo a la convocatoria efectuada por el Directorio de la misma.

Toma la palabra el señor presidente Héctor Daniel Navarro, quien manifiesta que encontrandose presente la totalidad de los accionistas que figuran en los Libros "Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asamblea Nº 1" y "Registro de Acciones Nº 1", representando la totalidad del capital social, asciende de pesos cien y conforme la establece el Artículo Nº 237, último párrafo, de la Ley Nº 19550, se considera a la presente como Asamblea unánime y por tal declara que pone en consideración de los presentes el siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2) Cambio de Jurisdicción de la razón social "Estibamar S.A." a la Provincia de Entre Ríos, estableciendo su sede social en calle J.J. Millán "Nº 31" de la ciudad de Concepción del Uruguay.

Modificación del artículo primero y tercero del estatuto social de la misma.

Acto seguido se trata el primer orden del día y se resuelve en forma unánime que el acta sea firmada por los dos accionistas presentes, Héctor Daniel Navarro y José María Navarro.

Luego de un intercambio de opiniones se procede al tratamiento del segundo orden del día y se resuelve en forma unánime disponer el traslado del domicilio de la sociedad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, calle Rodriguez Peña Nº 450, piso tercero, departamento "B", a la Provincia de Entre Ríos, ciudad de Concepción del Uruguay, calle J.J. Millán Nº 31 y asimismo modificar el artículo primero del estatuto social a fin de que lea de la siguiente manera: "La Sociedad se denominará "Estibamar S.A." y tiene su domicilio legal en la Provincia de Entre Ríos" y el Artículo tercero a fin de que lea de la siguiente manera:

"La Sociedad fija su domicilio de su sede social en la calle J. J. Millán Nº 31 de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos".

Acto seguido los accionistas manifiestan en forma unánime que en virtud al orden del día tratado en la presente Asamblea Extraordinaria facultan ampliamente al Directorio a contratar a los Profesionales y/o personas necesarias para llevar a cabo el fiel cumplimiento de los temas aprobados.

No habiendo nada mas que tratar, siendo las 13:00 horas, se da por finalizada la asamblea firmando los accionistas mencionados al pie de la presente".

Hay dos firmas ilegibles".

Registro Público – DIPJ – Paraná, 25 de octubre de 2018 – **Mariano R. Catena,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00007015 1 v./31.10.18

CONTRATO

NUEVO

CONCORDIA

COSDEAR S.R.L.

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Socios: Rodolfo Esteban Rosatelli, DNI Nº 28.333.301, nacido el 16 de noviembre de 1.980, comerciante, casado en primeras nupcias con María Emilia Median, domiciliado en calle 10 de diciembre sur s/n, Colonia Ayuí, Concordia, Provincia de Entre Ríos, y Edgardo Telésforo Miguel Ruiz Díaz, DNI Nº 28.678.147, nacido el 28 de marzo de 1.981, empresario, soltero, domiciliado en calle 10 de diciembre Nº 39, Colonia Ayuí, Concordia, Entre Ríos, ambos Argentinos nativos, mayores de edad convienen en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Fecha de constitución: 7 de septiembre de 2.018.

Denominación: COSDEAR S.R.L.

Duración: 99 años.

Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Concordia, E. Ríos, el que podrá cambiarse mediante acuerdo de socios con asiento en libros de acta, pudiendo establecer sucursales, agencias, escritorios, depósitos y/o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero.

Objeto Social: la Sociedad tendrá por objeto desarrollar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades:

a) Servicio de cosecha de arándanos, naranjas, mandarinas, limón y cítricos similares.

b) Servicio Agropecuario de raleo, fumigación, siembra y otras labores para la obtención de cultivos.

Capital: Es de pesos doscientos mil ($ 200.000), dividido en veinte mil (20.000) cuotas de pesos diez ($ 10) cada una, que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: Rodolfo Esteban Rosatelli, diez mil (10.000), cuotas de pesos diez cada una y Edgardo Telésforo Miguel Ruiz Díaz, diez mil (10.000), cuotas de pesos diez cada una, las cuotas se integran en un 25% en dinero en efectivo.

Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años, computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad, podrá aumentarse el capital establecido cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera o mediante la aprobación de cuotas suplementarias, en el plazo monto y proporción que los socios por unanimidad determinen.

Dirección y administración: la administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un gerente, socio o no, durando en sus funciones hasta tanto no sea removido por los socios.

Cierre del ejercicio: 31 de agosto de cada año.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 24 de octubre de 2018 – **José L. Nani,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00007016 1 v./31.10.18

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2018
1026, 1027, 1028, 1029, 1030, 1031, 1032, 1033, 1034, 1035, 1036
Ministerio de Gobierno y Justicia
1004, 1013, 1014, 1015, 1016, 1079, 1080, 1081, 1082, 1083, 1084, 1085, 1086, 1087, 1088, 1089
Ministerio de Cultura y Comunicación
997, 998, 999, 1000, 1625
Ministerio de Producción
1630, 1631, 1632, 1633
RESOLUCIONES
Secretaría de Salud
Año 2017
0001, 0002, 0003, 0004, 0005, 0006, 0007, 0008, 0009, 0010, 0011, 0012, 0013, 0014, 0015, 0016, 0017, 0018, 0019, 0021, 0022, 0023

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.
Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY
Director
-
Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la
IMPRENTA OFICIAL .
Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.Fax: 0343 - 4226718 - Tel.:0343-4207805/7926 .
Email:
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de "**TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA**", conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.